



CONCESIONARIA
PANAMERICANA

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
(SAGRLAFT)**

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión: 3
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Ago.31/2020
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 2 de 53

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS -----	4
1.1	OBJETIVO GENERAL-----	4
1.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS -----	4
2.	ALCANCE-----	5
3.	GLOSARIO -----	5
4.	MARCO NORMATIVO -----	9
4.1	MARCO NORMATIVO COLOMBIANO -----	9
4.2	MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL -----	10
4.3	MARCO NORMATIVO CORPORATIVO -----	11
5.	PRINCIPIOS-----	11
6.	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT-----	15
6.1	COMPONENTE ESTRATÉGICO-----	16
6.1.1	ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SAGRLAFT-----	16
6.1.2	POLÍTICAS DEL SAGRLAFT -----	20
6.1.3	PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA-----	22
6.1.4	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES, INTENTADAS Y SOSPECHOSAS -----	25
6.1.5	SEÑALES DE ALERTA-----	27
6.1.6	CONOCIMIENTO DEL MERCADO-----	29
6.2	COMPONENTE METODOLÓGICO-----	30
6.2.1	DIAGNÓSTICO DEL CONTEXTO INTERNO Y EXTERNO -----	31
6.2.2	DEFINICIÓN DE FACTORES DE RIESGO DE LA/FT -----	32
6.2.3	SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO LA/FT-----	32
6.2.4	IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT-----	37
6.2.5	MEDICIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT -----	37
6.2.6	ADOPCIÓN DE CONTROLES-----	40
6.2.7	DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN -----	46
6.2.8	SEGUIMIENTO Y MONITOREO -----	48
6.3	COMPONENTE DE CONTROL -----	50
6.3.1	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO -----	50
6.3.2	DEBER DE RESERVA -----	51
6.4	OTROS LINEAMIENTOS -----	51
6.4.1	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA -----	51
6.4.2	CAPACITACIÓN -----	51

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 3 de 53

6.5	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS -----	52
	DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS-----	52
	CAMBIOS POSTERIORES A LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA -----	53

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 4 de 53

INTRODUCCIÓN

Concesionaria Panamericana S.A.S. (en adelante “Panamericana” o la “compañía”) desarrolla su objeto social dentro del contrato de concesión OJ-121-97 del proyecto corredor vial del centro occidente de Cundinamarca integrado por los trayectos Los Alpes – Villeta y Chuguacal – Cambao, incluyendo los accesos a los municipios de Guayabal de Síquima, Bituima, Vianí y San Juan de Rioseco. La compañía es vigilada por la Superintendencia de Puertos y Transportes y se sujeta a las normas legales y a los más altos principios éticos. Por tal motivo, la Junta Directiva ha decidido, vía autorregulación, aprobar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante “SAGRLAFT” o “el riesgo de LA/FT”), el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de la administración y en general de todos los trabajadores de la compañía.

Panamericana no es ajena a la vulneración en su operación y en sus relaciones de negocio con el flagelo del Lavado De Activos y La Financiación del Terrorismo - LA/FT. El Lavado De Activos, también denominado lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales constituye uno de los fenómenos ilícitos más graves que puede afectar cualquier sector de la economía. Como parte de las buenas prácticas y atendiendo las normas colombianas y estándares internacionales sobre la materia emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) y las diferentes convenciones vinculantes para Colombia y la Política Corporativa de Grupo Aval y de Corficolombiana, Panamericana ha incorporado en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante SAGRLAFT) procedimientos que permiten, en sus relaciones contractuales, evitar ser usados como canales para la comisión del delito de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Las políticas y procedimientos del SAGRLAFT, incluye la identificación y conocimiento de proveedores, contratistas, trabajadores y el mantenimiento y disponibilidad de registros, comunicación de operaciones inusuales y/o sospechosas, procedimientos para la validación frente a listas restrictivas y conocimiento del mercado. En efecto, el Manual SAGRLAFT es aprobado por la Junta Directiva y es de obligatorio cumplimiento por parte de la Alta Gerencia y todos los Trabajadores de Panamericana.

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer el marco general de las políticas, procedimientos, lineamientos metodológicos, roles y responsabilidades de los actores claves para la Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo (en adelante LAFT) en Panamericana; así como, la aplicación de buenas prácticas en cumplimiento de las directrices de Gobierno Corporativo emitidas por el Grupo Aval y la Corporación Financiera Colombiana S.A.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- A.** Empoderar al área de Gobierno, Riesgos y Cumplimiento para que lidere el proceso de estandarización de la gestión del riesgo LAFT y gestione los riesgos asociados al LAFT a través de la implementación y funcionamiento del SAGRLAFT, con el fin de proteger el buen nombre de la compañía y evitar el involucramiento directo o indirecto en actividades ilícitas con las contrapartes.
- B.** Adoptar dentro de las políticas, lineamientos, procesos y controles asociados al riesgo LA/FT en Panamericana, las mejores prácticas con base en las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales, para realizar su implementación y asegurar operaciones confiables y seguras.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 5 de 53

- C. Garantizar que la metodología definida y utilizada por la Compañía esté alineada con las directrices corporativas, políticas y normatividad dispuesta por los órganos de control, siempre bajo criterios de prudencia, con el fin que sea estandarizada y permita consolidar homogéneamente la información a reportar al Grupo Aval y Corficolombiana
- D. Detectar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado para dar apariencia de legalidad a recursos vinculados al LA/FT, con el fin de realizar los reportes a los entes de control respectivos


2. ALCANCE

Las directrices definidas en el presente Manual, están enfocadas en prevenir, detectar y monitorear los riesgos asociados al LA/FT; no obstante, por tratarse de un proceso inherente a todas las áreas de La Compañía, es responsabilidad de todos los trabajadores acatar y aplicar las directrices establecidas en este documento, asimismo, están dirigidas a todos aquellos que tengan algún tipo de relación de cualquier índole con Panamericana (trabajadores, proveedores, contratistas o cualquier contraparte del orden nacional o internacional con la que se establezca una relación de negocio) y para todas las actividades desarrolladas dentro del objeto social de la compañía.


3. GLOSARIO

Para los efectos del cumplimiento del presente Manual, se entenderán los términos de acuerdo con las siguientes definiciones:

- **Actividades de alto riesgo:** Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para el lavado de dinero y la financiación de terrorismo.
- **Administración:** Gerente General, Gerente Financiero y Administrativo y Director Jurídico.
- **Administración del riesgo LA/FT:** Se define como el proceso efectuado por la persona responsable, con el fin de establecer una estrategia diseñada, para identificar, evaluar, controlar y monitorear eventos potenciales de riesgo de LA/FT con el propósito de prevenirlos, detectarlos y mitigarlos oportunamente.
- **Alta Dirección:** Junta Directiva y Gerente General/ Representante Legal.
- **Apetito de Riesgo:** Es la ponderación de alto nivel de cuánto riesgo la administración está dispuesta a aceptar en el logro de sus metas.
- **Áreas Geográficas:** Lugar donde está ubicado el establecimiento de comercio autorizado de la persona natural o jurídica prestadora del servicio y la jurisdicción donde se encuentran ubicadas sus contrapartes (ciudades o países), donde se transan o registran las operaciones bien sea por su origen o destino.
- **Autocontrol:** Es la voluntad de los trabajadores y de la administración para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos asociados por la ocurrencia de un evento de lavado de activos o de financiación de terrorismo a los que está expuesta la compañía.
- **Beneficiario final o beneficiario real:** Es toda persona natural que, sin ser necesariamente contraparte reúne cualquiera de las siguientes características:

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión: 3
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Ago.31/2020
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 6 de 53

- Es propietaria directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica que actúa como contraparte.
 - Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica que actúa como contraparte, ejerce control de la persona jurídica, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la ley 222 de 1995.
 - Es por cuenta de quien se lleva a cabo la transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recae los efectos económicos de dicha transacción.
 - Salvo disposición en contrario, las entidades deben tener en cuenta las notas interpretativas de las recomendaciones relacionadas con el beneficiario final emitidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI).
- **Capacidad de Riesgo:** Es el nivel máximo de riesgo que una organización puede tolerar en la persecución de sus objetivos. Los riesgos que se encuentran en este nivel son aquellos que pueden ocasionar que el negocio cierre.
 - **Cliente:** Son las personas naturales, jurídicas o asimiladas a estas últimas con quien la Compañía establece relaciones de origen legal o contractual, para el suministro de productos o servicios, en desarrollo de su objeto social.
 - **Controles:** Son las políticas, procedimientos y actividades implementadas que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos. Los controles pueden ser:
 - **Controles preventivos:** Actúan sobre la causa de los riesgos, con el fin de disminuir su probabilidad de ocurrencia y constituyen la primera línea de defensa contra ellos; también actúan para disminuir la acción de los agentes generadores de los riesgos.
 - **Controles detectivos:** Se diseñan para descubrir un evento, irregularidad o un resultado no previsto; alertan sobre la presencia de los riesgos y permiten tomar medidas inmediatas; pueden ser manuales o automáticos. Generalmente sirven para supervisar la ejecución del proceso y se usan para verificar la eficacia de los controles preventivos. Estos se aplican cuando el proceso ha terminado.
 - **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la compañía tenga vínculos comerciales, de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes, los accionistas, trabajadores, proveedores y contratistas de bienes o servicios.
 - **Debida diligencia:** Se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario al iniciar una relación con una contraparte y que está al alcance para reducir la posibilidad de incurrir en negligencia y en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales.
 - **Diligencia Debida mejorada:** contempla además de lo anterior, profundizar en el conocimiento de la contraparte según el tipo de contraparte o actividades, para lo cual La Compañía solicitará información adicional, lo que permitirá tener una adecuada razonabilidad acerca del origen y destino de los fondos, del cumplimiento de los marcos regulatorios o de la adopción de las buenas prácticas en materia de prevención de LA/FT.
 - **Eventos de riesgo:** Son todos aquellos acontecimientos o sucesos que generan incertidumbre dentro de la compañía y que la afectan adversamente.
 - **Financiación del terrorismo:** Es la realización de un conjunto de acciones encaminadas a facilitar el sostenimiento económico de grupos armados al margen de la ley, o de grupos terroristas, o de sus integrantes. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 345 del Código Penal (Ley 1121 de 2006).
 - **Factores de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza la compañía. Para efectos del presente documento se tendrán en cuenta los

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 7 de 53

siguientes como factores de riesgo de contrapartes: trabajadores, proveedores y contratistas, de jurisdicción y, de productos y servicios.

- **GAFI** (Grupo de Acción Financiera Internacional). Es un organismo intergubernamental que desarrolla normas internacionales y promueve políticas para proteger al sistema financiero internacional contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Identificación de proveedores:** Es la información básica que sirve para identificar un proveedor, conformada por el nombre o la razón social, el tipo y número de identificación, dirección, domicilio y teléfono.
- **Jurisdicción:** Hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LA/FT, en donde la empresa desarrolla su actividad.
- **LA/FT:** Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Lavado de activos:** Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 323 del Código Penal.
- **Listas Internacionales vinculantes:** El Consejo de Seguridad Nacional de Colombia, creado mediante el Decreto 4748 de 2010, en sesión del 17 de enero de 2020 decidió adoptar como obligatorias para el país la lista de terroristas de los Estados Unidos de América, y la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y de Personas Catalogadas como Terroristas. De manera que las listas vinculantes para Colombia son: la lista vinculante del Consejo de Seguridad de la ONU y la lista vinculante emitida por el Consejo de Seguridad de Colombia.
- **Listas restrictivas:** Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo. Hay varios tipos de listas de Riesgo como lo son:
 - Listas Restrictivas o Listas Vinculantes
 - Listas Sancionatorias Nacionales
 - Listas Sancionatorias Internacionales
 - Listas PEP o Listas de Personas Públicamente expuestas (Decreto 1674)
 - Listas de Noticias
 - Listas de información General
- **Mapa de riesgo:** Es una herramienta que permite representar gráficamente los riesgos, indicando el nivel de exposición a los mismos, en términos de impacto y probabilidad.
- **Matriz de riesgo:** Es una herramienta de control y de gestión normalmente utilizada para determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes. Sirve para analizar el nivel de riesgo actual, para comparar por nivel de riesgo inherente y residual, para proponer acciones concretas que propendan por disminuir la probabilidad o el impacto de los riesgos y para estimar el efecto que estas acciones tendrán sobre el nivel de riesgo de la empresa.
- **Monitoreo:** etapa donde debe compararse y hacer seguimiento de la evolución del perfil de riesgo inherente y residual y en general de SARLAFT.
- **Nivel de Tolerancia:** es el nivel de riesgo aceptable de la entidad, la cual sirve como alerta para evitar que la gente llegue a su nivel máximo de riesgo.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 8 de 53

- **Oficial de Cumplimiento:** Hace referencia al trabajador de la compañía que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT y cuyo perfil se describe en el presente Manual. Dicho trabajador será designado por la Junta Directiva de la sociedad y su nombramiento constará en el Acta correspondiente.
- **Operación intentada:** Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos no le permiten realizarla.
- **Operación inusual:** Hace referencia a aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del tercero, o que por su número, cantidad o característica no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.
- **Operación sospechosa:** Hace referencia a aquella operación inusual que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate no ha podido ser razonablemente justificada, por lo tanto, según las razones objetivas establecidas por la compañía, permiten inferir que eventualmente podría tratarse de operaciones que van en contra de las normas vigentes sobre LAFT.
- **PEP's: Personas Expuestas Políticamente:** este concepto incluye a las personas expuestas públicamente, según lo establecido en el decreto 1647 de 2016. Se mantiene la categoría de PEP durante el periodo en que ocupe el cargo y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación.
- **Proveedor:** son aquellas personas naturales o jurídicas con las cuales la compañía tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden para la compra de un bien o servicio.
- **Riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT):** Hace referencia a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos de realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT se materializan a través de los siguientes riesgos: reputacional, legal, operativo y de contagio.
 - **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la Compañía.
 - **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
 - **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
 - **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 9 de 53


- **Riesgo inherente:** Es el riesgo intrínseco de cada actividad, sin tener en cuenta los controles que de éste se hagan a su interior. Este riesgo surge de la exposición que se tenga a la actividad en particular y de la probabilidad que un evento negativo afecte la empresa.
- **Riesgo residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Reporte de operaciones sospechosas. Se realizarán a través de la página de la UIAF - SIREL como entidad voluntaria.
- **SAGRLAFT:** Sistema de Administración y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Es el conjunto integrado de políticas, procedimientos, infraestructura, controles, capacitación y divulgación que busca evitar que la compañía sea usada para la práctica de conductas delictivas que buscan la canalización de recursos de actividades delictivas y en particular disminuir la exposición al riesgo LAFT.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.
- **Trabajador:** Personas vinculadas a la entidad de forma directa e indirecta, mediante un contrato laboral o por prestación de servicios. Trabajadores incluyendo Alta Dirección, estudiantes en práctica y aprendices.
- **Usuarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.
- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero: Unidad Administrativa Especial creada por medio de la ley 526 de agosto de 1999 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía, para lo cual centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de lavado de activos.

4. MARCO NORMATIVO

Normatividad utilizada en el desarrollo de la Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo Corporativo.

4.1 MARCO NORMATIVO COLOMBIANO

- Circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100-000005). Regula la obligatoriedad de implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LAFT para las empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que cumplan con los requisitos dispuestos en el ámbito de aplicación de esta circular. Concesionaria Panamericana S.A.S no es sujeto obligado, sin embargo, adopta estas medidas como mejores prácticas para la gestión del riesgo LAFT.
- Ley 526 de 1999 – Creación-Unidad de Información y Análisis Financiero.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 10 de 53

- Ley. 599/2000 (Código Penal). Artículo 323, penalización del delito del Lavado de Activos. Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Ley. 599/2000 (Código Penal). Artículo 345, Financiación de Terrorismo, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Ley 1708 de 2014 – Código de Extinción de Dominio.
- Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013, aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social-de Colombia, cuyo objetivo general es establecer los lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

4.2 MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

- Estándar Internacional GAFI: Listado de Recomendaciones relevantes. Nuevas Recomendaciones del GAFI (incluidas sus notas interpretativas), entre otras:
 - R. 1: Evaluación del riesgo y aplicación de un enfoque en función del riesgo
 - R. 2: Cooperación nacional y coordinación
 - R. 10: Debida diligencia
 - R. 11: Mantenimiento de registros
 - R. 12: Personas Políticamente Expuestas (PEP)
 - R. 15: Nuevas tecnologías
 - R. 20: Notificación de operaciones sospechosas
 - R. 40: Cooperación internacional
- El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la L. 67/93 - Sent. C-176/94).

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 11 de 53

- Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989. (Aprobado por la L. 808/2003 - Sentencia C-037/2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada. (Aprobada por la L. 800/2003 - Sentencia C-962/2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la L. 970/2005 - Sentencia C-172/2006)

4.3 MARCO NORMATIVO CORPORATIVO

- M-AR-01 Política Marco para la Administración Integral de Riesgos.
- M-AR-RO-02 Política Corporativa de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

5. PRINCIPIOS

Panamericana de acuerdo con los lineamientos corporativos, acoge los siguientes principios sobre los cuales fundamenta y estructura el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Tales principios son expresiones para una presentación y valoración justa y transparente de dichos riesgos en los estados financieros y demás revelaciones de la compañía. Lo anterior permite hacer una adecuada identificación de los controles que mitigan razonablemente los riesgos identificados.

PRINCIPIO 1: Adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo LA/FT

Panamericana debe establecer una sólida cultura de administración de riesgos Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. La misma contiene directrices apropiadas para el comportamiento profesional y responsable de todos los trabajadores de la compañía. En este sentido, es responsabilidad de todas las áreas adoptar una fuerte cultura de gestión del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en la concesión.

PRINCIPIO 2: Implementar y mantener un “Marco de Gestión del Riesgo – LA/FT”

Panamericana debe desarrollar como marco integrado con los procesos de gestión de sus riesgos generales. El marco elegido para la gestión del riesgo es el Modelo COSO 2013.

PRINCIPIO 3: Asegurar la Administración y Gestión del Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT

La Alta Dirección debe conocer periódicamente las evaluaciones sobre el “Marco de Gestión del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”. Asimismo, la Junta Directiva debe supervisar a la Administración para asegurarse de que las políticas, procesos y sistemas se aplican eficazmente en todos los niveles de decisión.

PRINCIPIO 4: Cero Tolerancia al delito de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo.

Panamericana está comprometida con una política de cero tolerancia frente al delito de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo, promoviendo una cultura de lucha contra el mismo que permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 12 de 53

PRINCIPIO 5: Compromiso de la Administración

La Administración de la compañía debe desarrollar una estructura de gestión clara, eficaz y robusta con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes, aprobada por la Junta Directiva. La Administración debe implementar en toda la organización, políticas, actividades, procesos y sistemas para la adecuada gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

PRINCIPIO 6: Identificación, evaluación y control de riesgos LAFT

La Administración debe asegurarse de identificar y evaluar los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que se encuentran en todos los procesos, actividades y sistemas, para avalar que dichos riesgos sean bien entendidos; para tal efecto, debe tener en cuenta los siguientes puntos:

6.6.1. Enfoque de arriba hacia abajo en su seguimiento, lo que significa que debe abordar adecuadamente los riesgos con eventual impacto material para la compañía.

6.6.2. Implementar procesos para identificar y evaluar los riesgos susceptibles de eventos potenciales con impactos significativos.

6.6.3. Implementar procedimientos de evaluación de riesgos que involucren una comprensión detallada de la compañía, su entorno, así como del control interno. Asimismo, dichos procedimientos deben permitir determinar la probabilidad y magnitud de los potenciales eventos y hallazgos relacionados con los diferentes factores de riesgo.

6.6.4. La metodología requiere, entre otros:

- Una vigilancia permanente para confirmar que no ha habido cambios significativos en los procesos;
- Realizar pruebas de recorrido de controles;
- Reforzar el entendimiento de los riesgos a través de las pruebas de controles.

PRINCIPIO 7: La Gestión del Cambio

El SARLAFT de Panamericana debe contar con reglas para asegurar que se evalúan los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo para todos los nuevos procesos, actividades y sistemas. De igual forma, las políticas, normas y procedimientos establecidos por Panamericana para prevenir y controlar el LAFT deben ser socializadas, por lo tanto, se debe realizar el debido proceso de capacitación de los trabajadores y asegurar que esté dentro de los procesos de inducción de los nuevos trabajadores y terceros críticos, que tengan un riesgo asociado en materia de LA/FT. La capacitación se podrá impartir de manera presencial o virtual.

PRINCIPIO 8: Monitoreo

Panamericana debe implementar procesos para monitorear regularmente los perfiles de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las exposiciones a pérdidas importantes. Se deben establecer adecuados flujos de información que apoyen la gestión proactiva del riesgo LA/FT por parte de los diferentes actores del SARLAFT.

PRINCIPIO 9: Control y mitigación

Panamericana debe contar con medidas de control y prevención para prevenir que la Compañía sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes, provenientes de actividades delictivas o destinadas para su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas, o a las transacciones y fondos vinculados de esta manera asegurar un adecuado ambiente de control, estructurado mediante políticas, procesos, sistemas, controles internos adecuados, así como mecanismos para mitigación de riesgos.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 13 de 53

PRINCIPIO 10: Capacitación

Las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Compañía para prevenir y controlar el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, enmarcan sus directrices de cumplimiento en el presente Manual; por tanto, es responsabilidad del área de GRC asegurar el debido proceso de capacitación de los trabajadores, así mismo asegurar que esté dentro de los procesos de inducción de los nuevos trabajadores y terceros críticos, que tengan un riesgo asociado en materia de LA/FT. La capacitación se podrá impartir de manera presencial o virtual.

PRINCIPIO 11: Flexibilidad empresarial y continuidad

Panamericana debe contar con mecanismos institucionales y planes de continuidad para asegurar la capacidad de operar ante impactos materiales y/o reputacionales y ante eventos que pongan en entredicho el giro ordinario del negocio.

PRINCIPIO 12: Reporte

La divulgación de la información pública de la compañía debe permitir a los interesados evaluar su enfoque de la gestión del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Por otra parte, La compañía realizará las diligencias necesarias para actualizar por lo menos una vez al año la información suministrada por los accionistas, proveedores y contratistas en la vinculación, que por su naturaleza pueda variar (dirección, teléfono, actividad, ingresos, origen de los recursos, etc.), o cuando se requiera aclarar cualquier concepto por parte de la compañía o por las autoridades competentes, de esta manera la entidad debe mantener un indicador de actualización, y realizar monitoreo del cumplimiento de forma constante.

PRINCIPIO 13: Identificación y medición de riesgos

Panamericana debe asegurar la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos LA/FT que se encuentran en todos los procesos, servicios, actividades y sistemas, para avalar que los riesgos y los incentivos inherentes son bien entendidos.

PRINCIPIO 14: Principio general de las tres líneas de defensa

Panamericana debe estructurar las funciones y responsabilidades frente al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, siguiendo la metodología de las tres líneas de defensa, esto es, considerando (i) la gestión por la línea de negocio, (ii) una función de gestión del riesgo LA/FT independiente, y (iii) una revisión independiente.

A. Primera Línea de Defensa

La primera línea de defensa la constituyen las áreas operativas que gestionan el negocio. Esto significa que el gobierno del riesgo LAFT, reconoce que la gestión de la primera línea de negocio es responsable de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos inherentes a las actividades, procesos y sistemas de los que es responsable. Esta línea debe conocer y aplicar las políticas y procedimientos, así como disponer de los recursos suficientes para realizar eficazmente estas tareas. Para el efecto, Panamericana realiza las siguientes actividades:

- Especifica las políticas y procedimientos claramente por escrito y los comunica a todos los trabajadores.
- Incluye descripciones claras de las obligaciones de los trabajadores y de las instrucciones que deben seguir, así como orientaciones para que la actividad de la entidad cumpla las regulaciones.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 14 de 53

- Implementa procedimientos internos para detectar y notificar operaciones inusuales y/o sospechosas.
- Dispone de políticas y procesos adecuados para seleccionar a su personal, con el fin de garantizar elevados principios éticos y profesionales.
- Implanta programas de formación del personal de modo que sus trabajadores estén adecuadamente capacitados para aplicar las políticas y procedimientos de riesgos sobre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la compañía. En este sentido, Panamericana cuenta con programas y contenidos de formación para el personal de las distintas áreas, dado que las necesidades de formación varían dependiendo de las funciones de los trabajadores y de las responsabilidades de los distintos puestos de trabajo, así como de la antigüedad.

Por este motivo, los nuevos trabajadores deben recibir formación tras su contratación. También se debe impartir cursos de actualización para garantizar que el personal recuerda sus obligaciones y que sus conocimientos y destrezas se mantienen al día. El alcance y frecuencia de esta formación se debe adaptar a los factores de riesgo a los que los trabajadores se encuentren expuestos a tenor de sus responsabilidades y al nivel y naturaleza del riesgo presente en la compañía.

B. Segunda Línea de Defensa

La segunda línea de defensa asigna responsabilidades al Oficial de Cumplimiento (Coordinador G.R.C.), el cual debe hacer un seguimiento continuo del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de Riesgo LA/FT por parte de la compañía. Esto implica hacer una verificación por muestreo del cumplimiento de la normatividad y un examen de los informes de anomalías de manera que pueda comunicarlas a la Junta Directiva. Para el efecto, debe cuestionar a las áreas de negocio utilizando adecuadas herramientas de gestión del riesgo LA/FT, realizando actividades de medición del riesgo y utilizando los sistemas de información de riesgo LA/FT. El Oficial de Cumplimiento debe ser el contacto para todas las cuestiones en esa materia de las autoridades internas y externas, incluidas las autoridades supervisoras o las unidades de inteligencia financiera (UIAF) o las autoridades jurisdiccionales.


La compañía debe contar con políticas que establezcan que los intereses comerciales de ésta no deben oponerse en absoluto al eficaz desempeño de las atribuciones anteriormente mencionadas del Oficial de Cumplimiento, para tal efecto, Panamericana debe evitar la ocurrencia de conflictos de interés, de tal manera que, el Oficial de Cumplimiento no debe, por ejemplo, asumir competencias en las líneas de negocio ni en el contexto de protección de datos o en la función de auditoría interna. Ante cualquier conflicto entre las áreas de negocio y las atribuciones del Oficial, deben existir procedimientos que garanticen que las cuestiones de LA/FT reciben una consideración objetiva al más alto nivel.

El Oficial de Cumplimiento debe rendir cuentas directamente a la Alta Dirección.

El Oficial de Cumplimiento tiene la responsabilidad de notificar y hacer seguimiento a los Reportes sobre operaciones sospechosas (ROS). Asimismo, cuenta con recursos suficientes para realizar eficazmente todas sus funciones y desempeñar un papel central y proactivo en el régimen LA/FT. Para ello, debe estar plenamente familiarizado con el régimen vigente, sus requisitos legales y reglamentarios y los riesgos LA/FT derivados del negocio.

C. Tercera Línea de Defensa

La tercera línea de defensa juega un papel importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo LA/FT, así como los procesos y sistemas de la compañía, rindiendo cuentas a la Junta Directiva mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas y procedimientos para la gestión del Riesgo LA/FT. La tercera línea de defensa debe estar conformada por profesionales competentes y debidamente capacitados, quienes no participen en el desarrollo, implementación y operación de la estructura riesgo/control. El área tiene políticas y procedimientos para la realización de auditorías sobre:

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 15 de 53

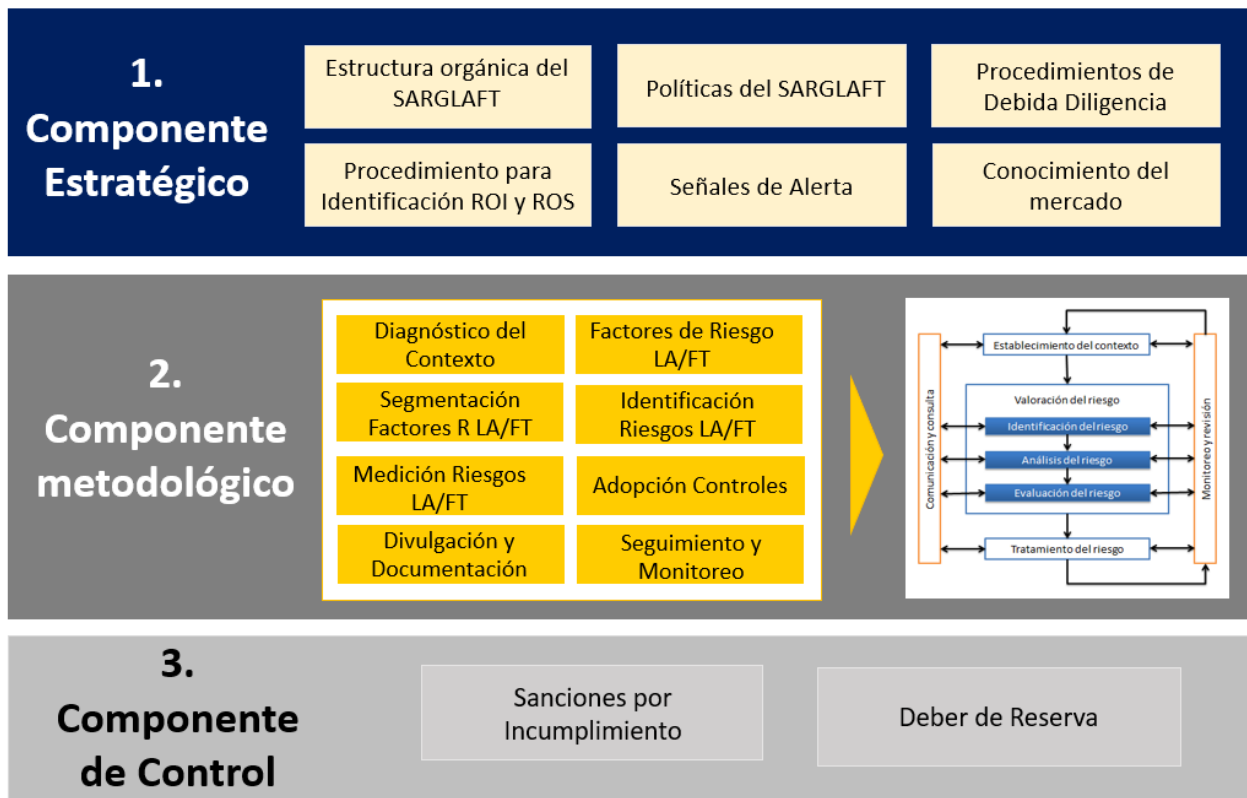
- La adecuación de las políticas y procedimientos para la gestión del Riesgo LAFT para tratar los riesgos identificados;
- La eficacia de la aplicación de las políticas y procedimientos de la compañía por parte del personal;
- La eficacia de la vigilancia del cumplimiento y del control de calidad, incluyendo parámetros o criterios de alerta automática; y
- La eficacia de los programas de formación del personal relevante.
- La efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos de SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.

Los resultados de las evaluaciones de la Tercera Línea de Defensa sobre el SAGRLAFT deben ser informados a la Alta Dirección y al Oficial de Cumplimiento.

6. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Panamericana en cumplimiento de las instrucciones impartidas por Grupo Aval y Corficolombiana en materia de prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, ha adoptado el SAGRLAFT, el cual es gestionado por el Área de GRC de la Compañía.

El SAGRLAFT Comprende tres componentes: Estratégico, Metodológico y de Control.



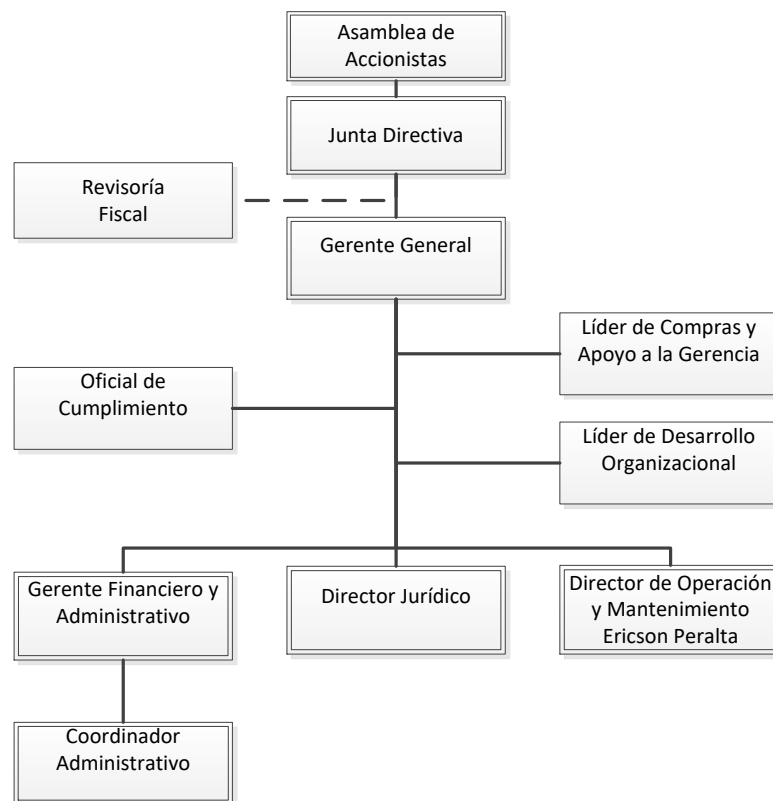
	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 16 de 53

6.1 COMPONENTE ESTRATÉGICO

6.1.1 ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SAGRLAFT

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SARLAFT en Panamericana, se ha definido una estructura orgánica acorde con las directrices corporativas, en el cual se incorpora la Junta Directiva, al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con las contrapartes.

Es importante tener en cuenta que la administración del riesgo LA/FT es una función inherente a todos los trabajadores de la Compañía y sus órganos de control. La estructura organizacional es la siguiente:



En todo caso y sin perjuicio de las funciones asignadas por otras disposiciones, se establecen como mínimo las siguientes funciones a cargo de los órganos de dirección, la administración, control y al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.

A. Junta Directiva.

Como principal órgano de Panamericana, la Junta Directiva tiene las siguientes responsabilidades y funciones en materia de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo:

- Aprobar el Manual SAGRLAFT de Panamericana, así como sus modificaciones o adiciones, dejando evidencia en el acta correspondiente a la reunión donde se efectúe la aprobación, modificación o adición.
- Supervisar y exigir el cumplimiento del SARLAFT al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento.


	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión: 3
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Ago.31/2020
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 17 de 53

- Designar el Oficial de Cumplimiento de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.
- Conocer y hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes de SAGRLAFT que presente el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento o Revisoría Fiscal, dejando constancia expresa en el acta respectiva.
- Establecer un régimen de sanciones y/o incentivos con el fin de garantizar el cumplimiento de este Manual.
- Adoptar el Código de Ética y Conducta en relación con el sistema de control y gestión del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo - LAFT.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del sistema de control y gestión del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo-LA/FT.
- Impartir los lineamientos y adoptar las medidas necesarias para que se apliquen procedimientos similares a los implementados por la matriz, atendiendo en todo caso las características particulares de la actividad que desarrolla.

B. Representante Legal

Para el funcionamiento del sistema SAGRLAFT el Representante Legal realizará las siguientes funciones:


- Asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT, con el propósito de proteger la imagen y la reputación de la compañía en todas las actividades y operaciones realizadas.
- Presentar semestralmente ante la Junta Directiva los informes del Oficial de Cumplimiento en caso de ausencia del mismo, para su respectiva aprobación, la cual deberá constar en el acta de la reunión correspondiente.
- Hacer cumplir el Manual SAGRLAFT y las instrucciones que en materia de prevención y control de LA/FT sean aprobadas por la Junta Directiva.
- Gestionar las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias y requeridas para que el Oficial de Cumplimiento pueda poner en marcha el sistema y pueda desarrollar las labores de la supervisión y cumplimiento del mismo.
- Presentar cuando lo estime pertinente, recomendaciones a la Junta Directiva sobre el sistema de LA/FT.
- Brindar colaboración y apoyo al Oficial de Cumplimiento, y evaluar las recomendaciones e informes que éste le presente.
- Conocer las operaciones inusuales presentadas en la Compañía y las operaciones sospechosas reportadas por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF (como entidad voluntaria de hacer el reporte).
- Verificar que el área responsable en la Compañía socialice a todos los trabajadores el Manual SAGRLAFT y sus actualizaciones cuando se presenten.
- Conocer y hacer seguimiento a los informes presentados por Auditoría Interna o Revisoría Fiscal, solicitando a los responsables que se adopten las medidas necesarias.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 18 de 53

C. Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes responsabilidades frente al SAGRLAFT:

- Diseñar, implementar y verificar el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT.
- Gestionar las inducciones (cuando ingresa el Trabajador a la compañía) y las capacitaciones (anuales) para los trabajadores, de acuerdo con lo indicado en la metodología para la segmentación de factores de riesgo.
- Presentar informes a la Junta Directiva en forma semestral, o antes de ser necesario, sobre la implementación, desarrollo y avances del SAGRLAFT, los cuales tendrán lo siguiente aspectos:
 - Actividades desarrolladas en el periodo.
 - El cumplimiento con relación al envío de reportes.
 - La evolución del perfil de riesgo en relación con los factores de riesgo y la efectividad de los controles adoptados.
 - Los planes de acción establecidos para corregir las fallas detectadas en el sistema de control y gestión del riesgo LA/FT, identificadas en los informes y/o memorandos emitidos por los diferentes entes de control.
 - El seguimiento a la implementación de las instrucciones dadas por la Junta Directiva en materia de SAGRLAFT.
 - Los requerimientos exigidos por las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF, así como la gestión realizada como respuesta a los mismos.
 - Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema.
- Acudir directamente a la Junta Directiva, en el evento en que el Representante Legal no otorgue debida importancia al sistema de LA/FT.
- Velar por la divulgación a los trabajadores del Manual, las políticas, los procedimientos, los instructivos y demás documentos requeridos para su funcionamiento del SAGRLAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para generar cultura de prevención de actividades de LA/FT en la compañía.
- Presentar al Representante Legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el funcionamiento del SAGRLAFT.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Hacer seguimiento a las transacciones relacionadas con Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Conocer de las denuncias, inquietudes o dilemas que presenten los trabajadores en relación con el riesgo de LA/FT.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas identificadas como entidad voluntaria del reporte.
- Definir y gestionar la comunicación de Señales de Alerta relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para Proveedores, contratistas y Trabajadores.
- Realizar el monitoreo a los controles que mitigan la materialización de un evento de riesgo y realizar el análisis de las señales de alerta que reporten los trabajadores conforme con lo establecido en el SAGRLAFT.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión: 3
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Ago.31/2020
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 19 de 53

- Para el adecuado ejercicio de sus funciones el Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida. Asimismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.
- Gestionar los registros o soportes de información relacionados con el SAGRLAFT cumpliendo con los criterios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, privacidad y auditabilidad.
- Las demás que sean necesarias para vigilar el cumplimiento del sistema de control y gestión del riesgo LA/FT.


D. Auditoría

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, ésta debe evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del Sistema de Control y Gestión del Riesgo LA/FT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones o mejoras. Asimismo, debe informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

E. Responsabilidades de las áreas, dueños de proceso y demás trabajadores.

La responsabilidad general de evitar que la compañía sea utilizada como instrumento para el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo corresponde a todos los trabajadores de la Concesión, independientemente del área a la cual estén asignados.

- Todos los trabajadores de las áreas de la compañía deben gestionar los registros o soportes de información relacionados con el SAGRLAFT cumpliendo con los criterios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, privacidad y auditabilidad.
- Es responsabilidad de cada uno de los trabajadores asistir a las capacitaciones SAGRLAFT que programe el área de GRC, así como la asistencia a la inducción en el tema al ingreso a la compañía.
- Los trabajadores del área Jurídica darán el apoyo y la asesoría necesaria que, en materia jurídica, independencia, riesgo y ética requiera el Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de sus actividades definidas para el funcionamiento del SAGRLAFT.
- Los trabajadores del área Jurídica en coordinación con el Oficial de Cumplimiento deben orientar y asesorar jurídicamente a la compañía en las respuestas solicitadas por los organismos de control en materia de riesgo de LA/FT.
- Los trabajadores del área Jurídica deben velar porque los nuevos accionistas de Panamericana sean verificados en listas restrictivas antes de su vinculación a la compañía y que anualmente se realicen las validaciones correspondientes a los accionistas.
- Los trabajadores del área Jurídica deben asegurar que los contratos celebrados con las contrapartes incluyan las cláusulas necesarias que permitan mitigar el riesgo de LA/FT.
- Los trabajadores responsables de la contratación de proveedores, contratista, trabajadores u otras contrapartes en la compañía, deben dar cumplimiento al proceso de debida diligencia de conocimiento de las contrapartes con las que se contrate, dejando los soportes correspondientes.
- Todos los trabajadores tienen como responsabilidad identificar e informar al Oficial de Cumplimiento sobre operaciones inusuales e intentadas en el desarrollo de sus actividades o los casos donde se haya encontrado situaciones de violación al Manual SAGRLAFT.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión: 3
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Ago.31/2020
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 20 de 53

- Todos los trabajadores deben velar porque se cumpla el presente Manual, los procedimientos, instrucciones y demás documentos relacionados con el SAGRLAFT (consulta en listas cautelares, vinculación de nuevos trabajadores, actualización de la información, confirmación de la información, debida diligencia, visitas, controles, inducciones, capacitaciones, señales de alerta, reportes, entrega de información, entre otros).
- Todos los trabajadores tienen la responsabilidad de identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento Señales de Alerta relacionadas con proveedores, contratistas y Trabajadores para la prevención del riesgo de LA/FT.

6.1.2 POLÍTICAS DEL SAGRLAFT

1. Como parte de los lineamientos, orientaciones y aspectos del sistema para su autorregulación y gestión del riesgo de LA/FT y como parte integral de la gestión del riesgo, se establecen las siguientes políticas:
2. La compañía debe "adaptar" o "adoptar" (Según Instrucción General Básica No. 01 de 2017 – Protocolo de Comunicaciones) la Política Corporativa de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRLAFT y demás documentos marco de gestión del riesgo LAFT suministrado por el Grupo Aval y/o Corficolombiana, los cuales contienen las acciones o actividades necesarias que se deben realizar para la prevención de estos delitos. No obstante, el "Marco de Gestión del Riesgo LAFT" estará totalmente integrado con los procesos organizacionales.
3. No se establecerá ninguna relación de negocio o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Lista de las Naciones Unidas –ONU), o en lista SDNT ´S -Specially Designated Narcotics Traffickers, emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control -OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, la lista vinculante emitida por el Consejo de Seguridad de Colombia o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo y que puedan estar dentro del alcance de Panamericana para su verificación.
4. Panamericana no establecerá ninguna relación de negocio o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas, Representante Legal, miembros de Junta Directiva, accionista o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, incluida en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Lista de las Naciones Unidas –ONU), lista SDNT ´S -Specially Designated Narcotics Traffickers, emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control -OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, la lista vinculante emitida por el Consejo de Seguridad de Colombia o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles. Los intentos de vinculación de contrapartes que se encuentren en la lista ONU o en la lista SDNT, la lista vinculante emitida por el Consejo de Seguridad de Colombia o en alguna de las otras listas cautelares relacionadas con LAFT consultadas por la Compañía y que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles, se deben registrar como eventos ciertos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
5. Si una contraparte es registrada en la lista ONU, en la lista SDNT, en la lista vinculante emitida por el Consejo de Seguridad de Colombia o en alguna de las otras listas consultadas por la Compañía posteriormente al inicio de la relación comercial, la Compañía debe realizar las actividades necesarias para terminar la relación contractual en el término en que las características de los negocios lo permitan; en estos casos no puede realizar nuevas contrataciones con dicha contraparte. Solamente se puede atender aquellas actividades necesarias para el desmonte de la relación comercial. Estos eventos se reportan como entidad voluntaria ante la UIAF como operaciones sospechosas y se registran como eventos ciertos.
6. En el evento en que se efectúen contratos de asociación, adquisiciones, alianzas, convenios o cualquier tipo de negocio jurídico de inversión, se debe identificar la contraparte y la actividad

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 21 de 53

económica que esta desarrolla, a fin de verificar la información necesaria para prevenir el contagio del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

7. La Compañía no realiza transacciones comerciales con terceros ubicados en países con deficiencias en los sistemas antilavado y contra la financiación del terrorismo. Para este efecto utiliza como referencia la lista de países con deficiencias en los sistemas contra el lavado de activos emitida por el GAFI, la lista de países que apoyan el terrorismo emitida por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y la lista de Países catalogados como paraísos fiscales emitida por la DIAN.
8. Todos los trabajadores de la Compañía se encuentran obligados al cumplimiento de las normas y mecanismos sobre prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que la ley y la Compañía dispongan; y deben comunicar al Jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales, intentadas o sospechosas que puedan estar vinculadas a actividades de origen ilícito de las que tengan conocimiento, con ocasión del cargo, rol o funciones, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.
9. Asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT, con el propósito de proteger la imagen y la reputación en todas las actividades y operaciones realizadas.
10. Todos los trabajadores deberán guardar reserva de aquella información que haya sido reportada a las autoridades competentes, entre otra, los terceros relacionados con operaciones sospechosas, los reportes realizados a la UIAF y la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas en caso de presentarse.
11. Panamericana evitará establecer relaciones comerciales con contrapartes (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.
12. Todo contrato que sea celebrado con el cliente, proveedores, contratistas, aliados estratégicos, o cualquier tercero vinculado con Panamericana, deberá contener cláusulas de compromiso de transparencia, de buenas prácticas y de cumplimiento de las normas de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
13. Los trabajadores que se relacionen de manera directa con cualquiera de las contrapartes deben asegurarse de que se cumplan las políticas y procedimientos establecidos y se suministre toda la información requerida de acuerdo con las características del contrato de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.
14. Los trabajadores, sin excepción, se comprometen con Panamericana a participar en los programas de capacitación que, sobre el sistema de prevención y autocontrol del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, se lleven a cabo al interior de la Concesión.
15. Panamericana, prestará apoyo y colaboración a las autoridades competentes a fin de suministrarles, de acuerdo con las formalidades legales, la información que requieran para el desarrollo de sus investigaciones.
16. Todas las actividades de negocio, transacciones y los contratos celebrados por Panamericana deben contener los documentos y soportes que los evidencien. Se prohíbe la realización de actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.
17. Panamericana debe actualizar anualmente el SAGRLAFT, en cuanto a la identificación de nuevos factores de riesgo, o nuevos escenarios de riesgo de LA/FT, que por la ejecución del objeto social puedan exponer a la compañía, basándose en el direccionamiento estratégico y el entorno interno y externo vigente de la compañía.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión: 3
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Ago.31/2020
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 22 de 53

18. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones contempladas en el reglamento interno de trabajo, en el contrato de trabajo y en el código de ética y conducta.
19. La prevención, detección y monitoreo de LA/FT abarca todas las operaciones realizadas por Panamericana; así como de aquellos bienes y servicios que demande para el desarrollo normal de su actividad.
20. La información suministrada por proveedores/contratistas y el cliente debe ser actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera, de tal forma que se puedan generar nuevas señales de alerta.
21. La compañía no puede efectuar transacciones en efectivo, salvo las realizadas por caja menor de acuerdo con los topes establecidos para el manejo de dichas cajas. También quedan exceptuadas de esta limitación los anticipos entregados a los trabajadores.
22. Los trabajadores de la compañía deben suministrar oportunamente a los entes de control como Contralorías (Grupo Aval y Corficolombiana), Revisoría Fiscal y Auditoría la información que sea requerida para la evaluación del SAGRLAFT.
23. Se califica como práctica insegura y no autorizada la realización de operaciones, contratos o negocios sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual y demás documentos que lo complementen.

6.1.3 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

Son las actividades que permiten el cumplimiento de las políticas e instrucciones a través de los mecanismos adoptados para prevenir que la Compañía sea utilizada para el delito de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La Debida Diligencia consiste en desarrollar las acciones necesarias para conocer adecuadamente las contrapartes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Comprende entre otras, las siguientes actividades:

- Conocimiento de Trabajadores
- Conocimiento del cliente, proveedores y contratistas
- Conocimiento de socios o accionistas
- Conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP's)
- Otras medidas de debida diligencia (validación en listas restrictiva y actualización de información)

6.1.3.1 Conocimiento de los trabajadores

El proceso de selección se debe desarrollar de acuerdo con las políticas establecidas por la compañía, además se consultará al aspirante en las listas cautelares, las centrales de riesgo, la procuraduría y la contraloría y a todos los trabajadores por lo menos una vez al año.

La información suministrada, así como el nombre del trabajador y cargo que la verificó debe quedar debidamente documentado en el "Formato Lista de Chequeo para Ingreso de Trabajadores" para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia.

En caso de la información sea inconsistente, no guarde concordancia, se evidencia falsedad, deberá informarse al Oficial de Cumplimiento, quien deberá analizar la información como una señal de alerta y determinar si esta es susceptible de reporte a la UIAF.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión: 3
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Ago.31/2020
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 23 de 53


6.1.3.2 Conocimiento del Cliente, Proveedores y contratistas

Panamericana debe contar con procedimientos adecuados que le permiten conocer al cliente, los proveedores y contratistas, ya sean personas naturales o jurídicas. Para tal efecto, se debe diligenciar el CP-RE-FI-02 Formato de actualización y/o vinculación de terceros, con el fin de conocer los datos básicos de estos. Esto le debe permitir a La Compañía contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos comerciales con personas que no puedan ser adecuadamente identificadas, y detectar situaciones inusuales para analizarlas y determinar la necesidad de reportarlas a las autoridades competentes.

Para el conocimiento del cliente, proveedores y contratistas se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Consultar, sin excepción, al cliente, proveedores y contratistas en las Listas Cautelares antes de iniciar una relación con ellos y como mínimo anualmente se debe realizar un proceso de actualización de información del tercero para evidenciar cambios en estructuras societarias de personas jurídicas, así como la revisión de los logs de la herramienta dispuesta para consulta en listas con el fin de validar contrapartes que, con posterioridad a su vinculación, puedan haber resultado registradas en las mencionadas listas.
- Cuando estos terceros sean una persona jurídica y se conozca que haya tenido un cambio en la participación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en la sociedad, se debe actualizar la información, incluso en periodos inferiores a un año, en atención al nivel de riesgo que representen para la compañía.
- Cuando los terceros son persona jurídica se debe consultar en Listas Cautelares a los accionistas o socios con participación mayor al 5% de su capital social.
- Cuando el contratista o proveedor sea una persona jurídica, se debe efectuar una verificación de las atribuciones del Representante Legal y/o quien suscriba los documentos contractuales con Panamericana, a través del certificado de existencia y representación legal o por otro documento donde quede constancia de las atribuciones permitidas.
- Cuando exista una relación entre la compañía y un tercero el cual esté conformado por varias personas naturales o jurídicas, la solicitud de información para registro y la actualización correspondiente comprende a todas las personas vinculadas.
- La información y documentación mínima exigida para las personas naturales y jurídicas es la siguiente:

Persona Natural	Persona Jurídica
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de vinculación y/o actualización de terceros (Anexo 1). ▪ Fotocopia del documento de identidad. ▪ Fotocopia del RUT. ▪ Certificación bancaria no mayor a tres meses. ▪ Validación frente a listas internacionales, vinculantes y cautelares o restrictivas, o cualquier otra lista pública que Panamericana tenga a su disposición que le permita conocer el nivel de riesgo. ▪ Dentro de la verificación de información que realiza el Líder de Compras y Apoyo a la Gerencia, se encuentra la revisión del correcto diligenciamiento del formulario, dejando como evidencia la firma de este en el campo destinado para tal fin. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de vinculación y/o actualización de terceros (Anexo 1). ▪ Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal. ▪ Fotocopia del RUT. ▪ Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días, expedido por la cámara de comercio. ▪ Certificación bancaria no mayor a tres meses. ▪ Estados Financieros de la última fecha del corte disponible. ▪ Validación frente a listas internacionales, vinculantes y cautelares o restrictivas o cualquier otra lista pública que Panamericana tenga a su disposición que le permita conocer el nivel de riesgo.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión: 3
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Ago.31/2020
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 24 de 53

Persona Natural	Persona Jurídica
	<ul style="list-style-type: none"> Dentro de la verificación de información que realiza el Líder de Compras y Apoyo a la Gerencia, se encuentra la revisión del correcto diligenciamiento del formulario, dejando como evidencia la firma de este en el campo destinado para tal fin.

Se entiende por proveedor/contratista toda persona natural o jurídica que suministre bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de Panamericana. Estos se clasifican en críticos, habituales y ocasionales.

La documentación entregada por los contratistas y proveedores debe ser archivada de manera adecuada, de modo que sea de fácil consulta y utilización por parte de Panamericana, de acuerdo con el cumplimiento del Habeas Data, Ley de protección de datos 1581 de 2012 y lo establecido en el documento Políticas y Procedimientos en Materia de Protección de Datos Personales.

Tanto el concedente, es decir la Gobernación de Cundinamarca y el Instituto de Concesiones de Cundinamarca – ICCU, como las personas jurídicas que se identifiquen y pertenezcan a Grupo Aval y las excepciones contempladas en la Política de Compras de Bienes y Servicios de Panamericana están exoneradas del cumplimiento del SAGRLAFT, es decir, que NO requieren: consulta en Listas Cautelares, diligenciamiento del Formato de vinculación y/o actualización de terceros (Anexo 1), confirmación de la información, debida diligencia, segmentación de factores de riesgos, actividades de control, actualización de la información, visita, seguimiento, entre otras. Lo anterior teniendo en cuenta que la compañía puede hacer relaciones con ellas enmarcándose en los factores de riesgo existentes como son el Cliente y Proveedores o Contratistas para el desarrollo de su objeto social.

6.1.3.3 Identificación y Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Se tendrá como consideración para esta clasificación el Decreto 1674 de 2016, el cual incluye un listado de cargos que cuyos titulares deben ser clasificados como personas expuestas políticamente (PEP), debido a que por su perfil, pueden ser sujetos a ser utilizados para fines de LA/FT, y que por manejo de recursos del estado, o que puedan ejercer algún grado de influencia negativa en la celebración de contratos, se seguirá con el siguiente protocolo como sistema de prevención y detección de operaciones inusuales y sospechosas.

El tercero clasificado en este segmento tendrá las siguientes medidas de debida diligencia:

- Incrementar la frecuencia en la revisión y monitoreo de la actividad transaccional del proveedor/contratista o condiciones de la negociación, razonabilidad en el mismo, etc.
- Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como: obtener información sobre los principales proveedores y contratistas, recolectar información de fuentes públicas o abiertas.

La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el tercero catalogado como PEP estará a cargo de la Gerencia General.

6.1.3.4 Validación en Listas internacionales, vinculantes y cautelares o Restrictivas

Este procedimiento se realiza conforme a los lineamientos establecidos en la CP-PR-RI-01 Procedimiento de administración de listas internacionales, vinculantes y cautelares o restrictivas – Anexo 5.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión: 3
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Ago.31/2020
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 25 de 53

6.1.3.5 Actualización de la Información

La actualización de datos de los proveedores contenidas en el Formato de vinculación y/o actualización de terceros (Anexo 1), así como sus anexos debe ser actualizada por lo menos una vez al año; dicha actualización también deberá incluir la verificación en lista restrictivas.

Adicionalmente, en el caso de personas jurídicas, comprende accionistas, socios o asociados, que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación, de ser el caso.

Respecto a los trabajadores la información deberá ser actualizada anualmente.

6.1.4 PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES, INTENTADAS Y SOSPECHOSAS

6.1.4.1 Operaciones Inusuales e Intentadas

Son operaciones inusuales e intentadas aquellas transacciones que cumplen por lo menos con una de las siguientes características:

1. No guardan relación con la actividad del tercero.
2. La compañía no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable sobre el cambio presentado en el tercero.

El SAGRLAFT cuenta con los siguientes mecanismos para detectar operaciones inusuales e intentadas:

- Señales de alerta.
- Parámetros definidos en el proceso de segmentación de los factores de riesgo LA/FT.

La identificación de si existe una operación inusual o no, descansa en el buen criterio del Oficial de cumplimiento después de confrontar la información suministrada por el tercero.

El Oficial de Cumplimiento analizará cada caso y definirá si lo reporta como operación sospechosa a la UIAF. Asimismo, en el área de GRC se abrirá un expediente por cada caso de operación inusual presentado.

El procedimiento para el registro y la comunicación de operaciones inusuales será el siguiente:

1. Todas las transacciones realizadas o que se pretendan realizar, que por sus características particulares no guardan relación con la actividad económica de la contraparte o que por su perfil se apartan de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente, serán informadas al Oficial de Cumplimiento.
2. En el evento en que un trabajador detecte una operación inusual, éste deberá comunicarla inmediatamente al jefe inmediato, y a su vez reportarla al Oficial de Cumplimiento a través de correo electrónico, para que la analice y tome las acciones correspondientes.

Dicha comunicación deberá contener como información mínima:

- Nombre o razón social de la contraparte y de las personas relacionadas.
- Tipo y número del documento de identidad.
- Clase y monto de la operación
- Fecha de la operación.
- Razones del reporte o calificación como inusual.

Para efectos de documentar el análisis se deberá diligenciar en el "Formato de Análisis de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas – Anexo 3".

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión: 3
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Ago.31/2020
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 26 de 53

6.1.4.2 Operaciones Sospechosas

Se determinará como sospechosa, aquella operación inusual que confrontada con la información del tercero y analizada conforme a las razones objetivas establecidas en el numeral anterior, no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

También se considera operación sospechosa aquella operación intentada en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla y que analizada conforme a las razones objetivas establecidas en anterior numeral, no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

La presencia de cualquiera de las señales de alerta definidas también será un criterio para determinar operaciones sospechosas. Adicionalmente, se tendrá en cuenta los análisis de información, exposición al riesgo de lavado de activos por la actividad desarrollada, así como la revisión de socios o accionistas cuando se trate de personas jurídicas.

En todo caso, la compañía puede considerar como sospechosas aquellas operaciones del tercero que no estén dentro de los parámetros de su perfil y se estimen como irregulares.

El Oficial de Cumplimiento es quien se encargará de determinar la operación como sospechosa y efectuar el respectivo reporte como entidad voluntaria ante la UIAF, con base en la información aportada y en su conocimiento sobre las tipologías y demás conceptos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Producto de la determinación de una operación sospechosa, deberán dejarse evidencia documental, bajo las respectivas condiciones de reserva y confidencialidad, para lo cual se deberá diligenciar el "Formato de Análisis de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas – anexo 3".

Para efectos del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), no se requiere tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. Sólo se requiere considerar que la operación es sospechosa.

Flujo de análisis para determinación de operación sospechosa es el siguiente:



6.1.4.3 Criterios objetivos de reporte ROS

Se deberá aplicar la siguiente guía para el análisis de la información utilizada en la determinación de operaciones sospechosas:

- Las personas naturales o jurídicas relacionadas con la negociación aparecen registradas en listas cautelares o están vinculadas a procesos o investigaciones por actividades delictivas, de acuerdo con el anexo 1 del CP-PR-RI-01 Procedimiento de administración de listas internacionales, vinculantes y cautelares o restrictivas – Anexo 5.
- El valor de la operación, contrato o negociación es inconsistente frente a la capacidad financiera del proveedor/contratista, actividad económica u objeto social desarrollado.
- Los ingresos no están acordes con el desarrollo del objeto social del tercero.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión: 3
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Ago.31/2020
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 27 de 53

- El comportamiento financiero del proveedor/contratista es atípico frente a la información de las variables económicas del segmento de mercado al cual corresponde su actividad.
- Las características de la transacción/negocio corresponde inequívocamente a una operación de tipología de lavado de activos o de financiación del terrorismo.
- Las características de la operación coinciden con las señales de alerta establecidas en la compañía.
- El proveedor/contratista presenta un incremento patrimonial no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- El proveedor o contratista intentó hacer una relación con la Compañía, pero al conocer las medidas de control establecidas, desistió de la misma e informó que no continuaba.
- En la operación hay un presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Se ha detectado la presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Se ha detectado la actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- La operación/negocio o el proveedor/contratista se relacionan con bienes de presunto origen ilícito.
- El proveedor o contratista solicita que la Compañía le cancele o pague a un tercero diferente.
- Se ha detectado movimientos de recursos vinculados a una presunta actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Pretender celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, con el propósito de obrar impunemente, comisión de actos irregulares o reprochables.
- En la visita al proveedor o contratista realizada por el área responsable en la Compañía se observaron irregularidades que fueron comunicadas al Oficial de Cumplimiento

6.1.4.4 Congelamiento administrativo - Lista de Naciones Unidas

Garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas al congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades señaladas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el art. 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones del GAFI en esta materia.

En el evento de encontrar registro en Listas Cautelares de un tercero relacionado con cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada por estas resoluciones, el Oficial de Cumplimiento de manera inmediata deberá reportarlo a la UIAF (como entidad voluntaria de reporte), guardando la respectiva reserva legal.

6.1.5 SEÑALES DE ALERTA

Las Señales de Alerta constituyen una herramienta de apoyo para la detección y/o prevención, identificación de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas relacionadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Las señales de alertas permiten:

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 28 de 53

- Identificar comportamientos usuales de los trabajadores, proveedores y/o contratistas y situaciones atípicas.
- Llamar la atención sobre un trabajador, proveedor y/o contratista, hecho o situación que requiere un mayor análisis.
- Reconocimiento de una operación que corresponde a una tipología de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Panamericana debe contar con un listado de señales de alerta (ver Matriz de Gestión y Documentación de Señales de Alertas – anexo 2), el cual debe estar disponible para consulta de todos los trabajadores y debe estar disponible en la intranet de la Compañía.


6.1.5.1 Metodología para el análisis y documentación de señales de alerta

El proceso de gestión de las señales de alerta tendrá las siguientes reglas:

- Las alertas deberán ser gestionadas o analizadas de acuerdo con el nivel de criticidad o grado de inusualidad observable y cerradas en el menor tiempo posible. El análisis deberá estar bajo criterios objetivos y consistentes que permitan aportar las explicaciones necesarias conducentes a detectar una situación inusual o sospechosa.
- Las alertas podrán estar bajo seguimiento máximo dentro (3) meses siguientes a su generación.
- Las alertas que, por su complejidad, no exista aparente explicación razonable y que por lo tanto no son cerradas, deberán analizarse en profundidad y recopilando más información.
- La decisión final del proceso de determinación de ROS (Reporte Operación Sospechosa) es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
- El análisis de las alertas deberá enmarcarse en los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, por parte de la persona responsable de adelantar la debida diligencia. Por su parte, el Oficial de Cumplimiento es quien debe determinar la decisión de reporte a la autoridad competente.
- En el evento en que un trabajador detecte una alerta deberá informarla al Oficial de Cumplimiento mediante correo electrónico.
- Deberá producirse un informe de resultado de los análisis efectuados a las señales de alerta presentados durante el periodo en forma trimestral.

Para el análisis de las señales de alerta, se tomará en consideración los siguientes criterios y el grado de conocimiento del proveedor/contratista o contraparte que se haya alcanzado, considerando, entre otros:

- La veracidad y la facilidad de verificación de la información que haya proporcionado el proveedor/contratista.
- Si el proveedor/contratista ha mantenido una relación comercial con la compañía por un tiempo prolongado y si ha contratado una diversidad de productos con regular frecuencia.
- La zona geográfica en la que el proveedor/contratista desarrolla su actividad comercial.
- La información que se pueda obtener a través de otras empresas del mismo sector.
- La información que se pueda obtener por bases de datos públicas, como son medios de prensa, Internet u otras bases.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión: 3
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Ago.31/2020
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 29 de 53

- Validar la consistencia de la información financiera, entorno de negocio, frente a la actividad económica desarrollada.

Las alertas que se presenten deberán ser gestionadas y documentadas en la “Matriz de Gestión y Documentación de Alertas”.

6.1.6 CONOCIMIENTO DEL MERCADO

El conocimiento de mercado es el mecanismo que permite complementar la información dentro del proceso de análisis para la detección y determinación de operaciones sospechosas; en efecto, la confrontación de las operaciones calificadas como inusuales, frente a la información relevante de los proveedores/contratistas y la del sector o la industria, apoyan la construcción de razones objetivas para identificar si una operación es o no sospechosa.

El área GRC es responsable de realizar el seguimiento de las señales de alerta y monitoreos, para lo cual deberá efectuar los siguientes pasos:

a) Conocer el sector o la industria a la que pertenece el proveedor/contratista

El conocimiento de la industria o del sector económico al que pertenece el tercero y la forma como opera el mercado, permite identificar y comparar si el comportamiento transaccional de este guarda relación frente a los indicadores de dicho sector.

Con base en los datos recaudados en el proceso de conocimiento del tercero, mediante el Formato de vinculación y/o actualización de terceros (Anexo 1), se podrá identificar el Código CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) o actividad económica, ingresos, etc., que puedan ser comparados con el mercado a través de fuentes oficiales. Este conocimiento permitirá deducir si las operaciones que realiza el tercero son coherentes con su naturaleza económica.

b) Conocer el sector en el que opera la Compañía

El conocimiento del sector económico en el que opera la Compañía permite identificar y comparar si la transacción guarda relación frente a los indicadores de dicho sector.

La información de conocimiento del mercado, como mecanismo de prevención, tiene dos utilidades:

▪ Determinación de operaciones Sospechosas

Como parte del proceso de determinación de operaciones sospechosas, en aquellos casos en que se califique una operación como inusual, deberá obtenerse información del sector económico o de la industria a la que pertenece el tercero relacionado con dicha operación, a fin de confrontar las variables relevantes con la información del tercero.

Dicha confrontación deberá servir para la construcción de razones objetivas que permitan determinar si la operación se reporta como sospechosa o no. Ejemplos:

- Comparar información frente a las variaciones de ingresos operacionales del sector o de la industria.
- Ventas promedio del sector o de la industria frente a la información del tercero.
- Comportamiento o variación del PIB por rama de actividad económica frente al comportamiento del tercero.
- Ubicación geográfica.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 30 de 53

▪ **Fuente para la identificación de nuevos factores de riesgo**

El conocimiento del sector y el mercado en el cual se desarrolla el objeto social de la Compañía permiten por otro lado, identificar nuevas vulnerabilidades frente al riesgo de LA/FT, que deben ser tenidas en cuenta para la formulación de medidas de mitigación.

6.2 COMPONENTE METODOLÓGICO

Las etapas del SAGRLAFT son las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales se administra el riesgo LA/FT. El SAGRLAFT contiene los mecanismos para revisar regularmente sus etapas y elementos a fin de realizar los ajustes necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento.

La administración de riesgos es reconocida como parte integral de las buenas prácticas gerenciales. Es un proceso que consta de pasos, los cuales, cuando son ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones, de igual forma, permite establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso.

Dichos conceptos equivalen a los 5 elementos del sistema de gestión de riesgos COSO 2013, a saber: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y Actividades de monitoreo o supervisión

Dado lo anterior, es necesario precisar los siguientes principios metodológicos:

1. La Compañía reconoce el SAGRLAFT como una herramienta gerencial para la toma de decisiones, mas no como un mecanismo para eliminar de manera absoluta la ocurrencia de riesgos.
2. La ocurrencia cierta de una operación de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo no implica falla en el SAGRLAFT.
3. Los controles deben traducirse en una disminución de la frecuencia y/o del impacto del riesgo LA/FT en caso de materializarse.
4. La obligación de la Compañía en la gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo es de medio más no de resultado.
5. Los controles existentes son de tipo preventivo y detectivo.

La metodología para la gestión del riesgo de LA/FT, tiene como base las recomendaciones de Negocios Responsables y Seguros-NRS de la UNODC- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, AS/NZS 4360:1999 Estándar Australiano y la Norma Técnica Colombiana para la Gestión del Riesgo NTC ISO 31000:2009.

Las etapas del SAGRLAFT son los pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales la Compañía administra el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En efecto, para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos LA/FT, la Compañía utiliza matrices de riesgos y controles que permiten registrar y documentar de manera integral las etapas del SAGRLAFT, teniendo como referencia las políticas corporativas.

La metodología es un conjunto de 8 pasos que se ejecutan de manera dinámica, cuya evaluación es periódica y recurrente. Los pasos son:

1. Diagnóstico
2. Definición de factores de riesgo

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión: 3
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Ago.31/2020
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 31 de 53

3. Segmentación de factores de riesgo
4. Identificación de riesgos de LA/FT
5. Medición de los riesgos LA/FT
6. Adopción de Controles
7. Divulgación y documentación
8. Seguimiento o Monitoreo

Adicionalmente, este componente metodológico contempla dos aspectos importantes: Infraestructura tecnológica y capacitación

6.2.1 DIAGNÓSTICO DEL CONTEXTO INTERNO Y EXTERNO

Esta etapa comprende:

- A. Determinar el contexto interno; es decir, conocimiento del direccionamiento estratégico, entorno interno de los negocios y de los procesos.
- B. Determinar el contexto externo de la compañía; es decir, conocer el entorno regulatorio y conocimiento del negocio.

6.2.1.1 Contexto interno de Panamericana

Para el análisis del entorno interno de Panamericana se debe tener en cuenta que se encuentra como aliado estratégico a EPISOL S.A.S., a su vez la procedencia de los recursos es generada por el contrato de concesión (ver documento CP-IT-RI-01 Diagnóstico del contexto externo e interno - Anexo 6).

La naturaleza de las operaciones, transacciones, cobros, pagos que se configuran en la operación y estructura de Panamericana, no requieren el uso de transacciones en efectivo, es decir, todas las transacciones, recursos y movimientos se concentran en entidades financieras legalmente constituidas.

- Grupos de Interés Internos de Panamericana:

1. Accionistas
2. Junta Directiva
3. Revisoría fiscal
4. Representantes legales
5. Directores
6. Trabajadores y demás personas que prestan servicios temporales.


6.2.1.2 Contexto externo de Panamericana

- Entorno Regulatorio y de negocios de Panamericana:

El entorno regulatorio de Panamericana se enmarca en la normatividad propia del derecho corporativo y comercial, así como de las relaciones con el Estado, particularmente el proyecto contratado por el Departamento de Cundinamarca mediante la licitación No. SV01-97 Concesión Los Alpes – Villeta y Chuguacal - Cambao.

- Grupos de Interés Externos de Panamericana:

1. Proveedores.
2. Contratistas
3. Entidades Financieras
4. Entes Gubernamentales

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 32 de 53

6.2.2 DEFINICIÓN DE FACTORES DE RIESGO DE LA/FT

Consiste en identificar los factores de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Esta identificación se realiza como un proceso continuo, abarcando todos las actividades y procesos de la Compañía mediante el CP-IT-RI-01 Diagnóstico del contexto externo e interno - Anexo 6 en el que se desenvuelve la Compañía. Los factores de riesgo LA/FT de contrapartes en Panamericana son los siguientes:

- Proveedores
- Contratistas
- Trabajadores

6.2.3 SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO LA/FT

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la clasificación o separación de los factores de riesgo identificados (Proveedores, contratistas y Trabajadores) en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas según el factor de riesgo de LA/FT.

La segmentación tiene como fundamento el reconocimiento de diferencias significativas en sus características y se realiza garantizando la homogeneidad al interior de los segmentos mismos y heterogeneidad entre ellos.

La segmentación se realiza a la totalidad de la población de los factores de riesgo definidos en la compañía, permitiendo un monitoreo permanente a los factores de riesgo. De esta forma, las partes involucradas que se clasifiquen en un perfil de Riesgo Alto tendrán un monitoreo diferente que aquellos que, por sus características, sean clasificadas en un perfil de Riesgo Medio. Los factores de riesgo con perfil de Riesgo Bajo no tendrán monitoreo.

6.2.3.1 Metodología de Segmentación

A. Definición de Variables de Segmentación

La metodología utilizada en Panamericana para la segmentación es cualitativa y se definió teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones y la disponibilidad de información, para lo cual se tienen en cuenta las siguientes variables:

Para el cliente, Proveedores y contratistas:


- Ubicación del domicilio social (Jurisdicción).
- Actividad económica (CIU) desarrollada por el cliente o proveedor.

Para Trabajadores:

- Municipio de residencia del trabajador (Jurisdicción).
- Cargo que desempeña el trabajador en la compañía.

B. Análisis de Variables de Segmentación – el Cliente, Proveedores y contratistas

Jurisdicción: Se refiere a la ubicación geográfica del domicilio social del Cliente, Proveedores y contratistas a nivel nacional. Esta variable es relevante para efectos de establecer el riesgo de LA/FT asociado a las zonas geográficas que presentan históricamente índices importantes de delitos fuentes de LA/FT o sin controles suficientes para la prevención de actividades ilícitas.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 33 de 53

Teniendo en cuenta que los domicilios sociales del Cliente, contratistas y Proveedores de la compañía se encuentran a nivel nacional, se clasificaron las zonas de riesgo de LA/FT utilizando la base de datos de INFOLAFT sobre los Departamentos de Colombia con más capturas e investigaciones por lavado de activos, así como la cartilla de Asobancaria sobre los Departamentos de mayor producción de oro en Colombia (2.018) y el informe del Gobierno americano sobre los Departamentos con mayores hectáreas sembradas en coca (2.01) publicado en Insight Crime.

La siguiente tabla muestra la clasificación de los Departamentos de Colombia según zonas de riesgo de actividades de LA/FT de acuerdo con la información obtenida de las fuentes indicadas en el párrafo anterior:

Tabla 1. Clasificación de Departamentos de Colombia según zonas de riesgo de actividades LA/FT.

Zona Verde	Zona Amarilla	Zona Roja
1	2	3
Zonas de BAJO riesgo de LA/FT con menor número de delitos fuente, menor hectáreas de siembra de cultivos ilícitos y menor extracción de oro.	Zonas de MEDIO riesgo de LA/FT con un número importante de delitos fuente, de hectáreas de siembra de cultivos ilícitos y de extracción de oro.	Zonas de ALTO riesgo de LA/FT con un número significativo de delitos fuente, de hectáreas de siembra de cultivos ilícitos y de extracción de oro.
Jurisdicción (Departamentos)	Jurisdicción (Departamentos)	Jurisdicción (Departamentos)
<ul style="list-style-type: none"> • Amazonas • Arauca • Boyacá • Casanare • San Andrés 	<ul style="list-style-type: none"> • Guainía • La Guajira • Quindío • Santander • Sucre • Tolima • Vaupés • Vichada 	<ul style="list-style-type: none"> • Antioquia • Atlántico • Bogotá D.C. • Bolívar • Caldas • Caquetá • Cauca • Cesar • Choco • Córdoba • Cundinamarca • Guaviare • Huila • Magdalena • Meta • Nariño • Norte de Santander • Putumayo • Risaralda • Valle del Cauca

Actividad Económica: El tipo de actividad económica que desarrollan el Cliente, Proveedores y contratistas es un factor de suma importancia en la evaluación del perfil de riesgo. Determinadas actividades son más riesgosas en materia de LA/FT debido a que manejan grandes sumas de dinero en efectivo, tienen menos controles regulatorios o por su naturaleza facilitan concretar el propósito de los lavadores.

Para la clasificación de las actividades económicas de perfil de riesgo alto, se tomó como referencia las definidas en el “Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT en el Sector Real”, creado bajo el programa “Negocios Responsables y Seguros”, liderado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Cámara de Comercio de Bogotá y la Embajada Británica.

Dentro del perfil de riesgo medio se incluyeron los sectores enunciados en la circular externa 100-00006 de agosto 19 de 2016 emitida por la Superintendencia de Sociedades, debido a que en el desarrollo de

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 34 de 53

su actividad existen altas posibilidades que se materialice el riesgo de LA/FT; sin embargo, en algunos casos tienen definidos controles de prevención, lo que hace que su nivel de riesgo no sea altamente crítico.

Finalmente, las actividades que no se encuentren clasificadas en zona amarilla (perfil de riesgo medio) ni en zona roja (perfil de riesgo alto) serán clasificadas en zona verde (perfil de riesgo bajo).

Tabla 2. Clasificación de actividades económicas por nivel de riesgo LA/FT.

Zona Verde	Zona Amarilla	Zona Roja
1	2	3
Sector de BAJO riesgo LA/FT	Sector de MEDIO riesgo LA/FT	Sector de ALTO riesgo LA/FT
Actividad Económica	Actividad Económica (CIU)	Actividad Económica (CIU)
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades no incluidas en las dos categorías siguientes (Zona Amarilla y Zona Roja). 	<ul style="list-style-type: none"> • Extracción de oro y otros metales preciosos (0722) • Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas (0820) • Comercio de vehículos, sus partes, piezas y accesorios. (4511, 4512, 4530, 4541) • Comercializadoras o Agencias de Bienes Raíces (Inmobiliarias). (6810, 6820) • Servicios Jurídicos. (6910) • Servicios contables, de cobranza y/o calificación crediticia. (6920, 8291) • Constructoras. (4111, 4112) 	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la Dirección Nacional de Estupefacientes. (0891, 2011, 2012, 2021, 2022) • Comercializadoras/Arrendadoras de Vehículos Automotores, Embarcaciones y Aeronaves (4512) • Casas de empeño (6499) • Casinos y negocios de apuestas (9200) • Comercializadoras bajo el esquema de ventas multinivel o piramidal • Comercializadoras de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales (4775) • Comercializadoras de armas, explosivos o municiones (4774) • Empresas dedicadas a la transferencia o envío de fondos o remesas (6614) • Entidades Deportivas (9312) • Prestamistas, Profesionales y Casas de Cambio, Operadores cambiarios fronterizos (6615) • Sector transportador (4921, 4922, 4923) • Transportadores de Dinero o de Valores (8010) • Empresas ubicadas en zonas francas • Estaciones de gasolina (4731, 4732) • Hoteles y Agencias de Viajes (7911, 7912, 7990)

C. Análisis de Variables de Segmentación – Trabajadores

Jurisdicción: Se refiere al lugar de residencia de los trabajadores. Esta variable es relevante para efectos de identificar el riesgo de LA/FT asociado a las zonas geográficas donde viven y que presentan históricamente índices importantes de delitos, violencia o actividades ilícitas sin controles suficientes para su prevención.

A nivel departamental se utiliza la misma clasificación de departamentos elaborada para el análisis de Cliente, contratistas y Proveedores (Ver Tabla 1. Clasificación de Departamentos de Colombia según zonas de riesgo de actividades LA/FT).

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 35 de 53

Adicionalmente, para el departamento de Cundinamarca y para Bogotá D.C. se clasifican las Provincias y el Distrito Capital por niveles de riesgo de LA/FT de acuerdo con el informe Balance de la Seguridad en Cundinamarca y al informe del Observatorio de Seguridad de Bogotá, ambos del año 2014.

Las provincias de Cundinamarca y el Distrito Capital se clasifican por niveles de riesgo LA/FT así:

Tabla 3. Clasificación de las provincias de Cundinamarca, distrito capital y Antioquia por nivel de riesgo LAFT.

Zona Verde	Zona Amarilla	Zona Roja
1	2	3
Zonas de BAJO riesgo LA/FT	Zonas de MEDIO riesgo LA/FT	Zonas de ALTO riesgo LA/FT
Jurisdicción (Provincias)	Jurisdicción (Provincias)	Jurisdicción (Provincias)
<ul style="list-style-type: none"> • Almeidas • Bajo Magdalena • Gualivá • Guavio • Magdalena Centro • Medina • Oriente • Rionegro • Tequendama • Ubaté 	<ul style="list-style-type: none"> • Alto Magdalena • Sabana Centro • Sabana Occidente • Sumapaz 	<ul style="list-style-type: none"> • Bogotá D.C. • Soacha • Medellín • Pereira

- **La Provincia de Gualivá incluye los siguientes municipios:**

- Albán
- La Vega
- Sasaima
- Villeta

- **La Provincia de Magdalena Centro incluye los siguientes municipios:**

- Bituima
- Chaguaní
- Guayabal de Síquima
- Puli
- San Juan de Rioseco
- Vianí

Cargo: Hace referencia al cargo que desempeña una persona en Panamericana. La segmentación por cargo se realizó clasificando como riesgo bajo los que no realizan negociaciones con terceros, riesgo medio los que en algunas ocasiones realizan negociaciones con terceros y riesgo alto los que realizan frecuentemente negociaciones con terceros. De acuerdo con lo anterior los Niveles de Riesgo LA/FT son:


	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 36 de 53

Tabla 4. Clasificación de los cargos por nivel de riesgo LAFT

Zona Verde 1	Zona Amarilla 2	Zona Roja 3
Cargos de BAJO riesgo LA/FT	Cargos de MEDIO riesgo LA/FT	Cargos de ALTO riesgo LA/FT
Cargo	Cargo	Cargo
<ul style="list-style-type: none"> • Cargos no incluidos en las dos categorías siguientes (Zona Amarilla y Zona Roja). 	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador Administrativo • Ingeniero de Equipos y Vehículos ▪ Geotecnista ▪ Coordinador Técnico ▪ Coordinador de Peajes 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gerente General ▪ Director Jurídico ▪ Gerente Financiero y Administrativo ▪ Director de Operación y Mantenimiento ▪ Director de Sistemas ▪ Líder de Compras y Apoyo a la Gerencia ▪ Coordinador de Operaciones y Administrativo

D. Procedimiento para Establecer el Nivel de Riesgo LA/FT y las Actividades de Monitoreo

Mensualmente el Líder de Compras y Apoyo a la Gerencia debe suministrar al área de GRC, a través de correo electrónico, la información de los Proveedores y contratistas vinculados en el mes, indicando el departamento donde está el domicilio social principal y la actividad económica (CIU). Igualmente, la Coordinación Administrativa debe suministrar mensualmente la información de los trabajadores que a fin de mes están vinculados con la compañía, indicando la provincia/municipio donde reside y el cargo que desempeña dentro de la compañía.

El área de GRC debe establecer el nivel de riesgo de LA/FT (bajo, medio o alto) del cliente, proveedores, contratistas y trabajadores de acuerdo con la sumatoria de puntos de cada una de las variables de segmentación y comunicará el nivel de riesgo de LA/FT al Líder de Compras y Apoyo a la Gerencia y a la Coordinación Administrativa para que ellos efectúen las actividades de monitoreo de acuerdo con el nivel de riesgo de LA/FT establecido.

Las actividades de monitoreo a realizar serán las siguientes:

Tabla 5. Actividades de monitoreo para el Cliente, Proveedores y contratistas

Perfil de Riesgo de LA/FT	Puntaje Total	Periodicidad de Monitoreo	Actividades de Monitoreo
Bajo	2 a 4		<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna
Medio	5	Anual	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación sobre el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo firmada por el Representante Legal.
Alto	6	Anual	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Certificación sobre el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo firmada por el Representante Legal. ➢ Análisis de estados financieros. ➢ Visita con registro fotográfico.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 37 de 53

Tabla 5. Actividades de monitoreo para Trabajadores

Perfil de Riesgo de LA/FT	Puntaje Total	Periodicidad de Monitoreo	Actividades de Monitoreo
Bajo	2		<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna
Medio	Entre 3 a 5	Anual	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación SAGRLAFT
Alto	6	Anual	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación SAGRLAFT • Certificación del cumplimiento del Manual SAGRLAFT de Panamericana firmada por el trabajador.

Nota: Las Capacitaciones SAGRLAFT son responsabilidad del área de GRC.

Anualmente al área de GRC debe realizar una revisión a la metodología de segmentación con el fin de actualizarlas en cuanto a los factores de riesgo, perfiles de riesgo y actividades de monitoreo.

6.2.4 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT

Panamericana debe identificar los riesgos inherentes LA/FT a los que se enfrenta en el desarrollo de su actividad económica y teniendo en cuenta los factores de riesgos identificados. Para ello, debe tomar como base el inventario de riesgos genéricos LA/FT que a través del tiempo emite Grupo Aval, pues éstos son la base para la identificación de las actividades de control, y la asignación de recursos y actividades.

La identificación de los Riesgos es responsabilidad de la primera línea con el acompañamiento de la segunda línea de defensa, con base en la metodología de juicio experto, en información y tendencias del mercado y en la evolución propia del negocio.

En caso de detectar que debido a cambios en el contexto interno y externo de la compañía, la activación de señales de alerta, nuevas tipologías de LA/FT, retroalimentación de los hallazgos de las auditorías internas o externas, materialización de riesgos relevantes no contemplados inicialmente, cambios en las estrategias de negocios, procesos, o servicios, la compañía se enfrenta a riesgos inherentes LA/FT distintos a los incluidos en el inventario de riesgos genéricos, se incluirá en la matriz de riesgos LAFT Y se elevará la solicitud a Grupo Aval para que analice la posibilidad de incluirlos en dicho inventario, siguiendo el protocolo de comunicación establecido por el Grupo (ver Instructivo Modelo de Gestión de Riesgos Corporativos LA/FT).

6.2.5 MEDICIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT

El modelo de medición se debe basar en la evaluación de los riesgos inherentes y riesgos residuales a través de mapas de calor, modelo adoptado de acuerdo con las instrucciones emitidas por el Grupo Aval. A nivel de riesgos inherentes el mapa de calor debe permitir establecer los riesgos más relevantes a los que está expuesta Panamericana teniendo en cuenta los criterios de probabilidad e impacto. La colorimetría debe permitir priorizar los riesgos que requieren atención inmediata, y sus escalas deben estar acordes con la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de la compañía.

6.2.5.1 Evaluación de Riesgos Inherentes

El Perfil de Riesgo Inherente es el nivel de riesgo propio o intrínseco de la actividad, asumiendo que no existen controles para mitigarlo; es decir, la susceptibilidad de que eventos de lavado de activos y financiación del terrorismo pudieran afectar considerablemente a la compañía, sin la aplicación de los controles.

	TITULO DEL DOCUMENTO		Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)		Versión: 3
			Fecha: Ago.31/2020
			Página: 38 de 53

La calificación del Riesgo Inherente para cada uno de los Riesgos LA/FT identificados es responsabilidad de los dueños de proceso con el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento, y debe estar basada en la Probabilidad (Frecuencia) y en la Magnitud de Impacto (MI).

A. Probabilidad (Frecuencia):

Se establece la frecuencia como escala en la medición del número de ocurrencias de un evento de riesgos LA/FT en un tiempo dado, de acuerdo con la siguiente escala numérica:

Tabla 6. Criterios de Probabilidad (Frecuencia)


Nivel	Calificación	Descripción
Muy Bajo	1	Es raro que se presente este evento, podría ocurrir 1 vez al año
Bajo	2	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al semestre
Moderado	3	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al trimestre
Alto	4	Alto El evento podría ocurrir con cierta frecuencia (1 vez al mes)
Extremo	5	El evento podría ocurrir con cierta periodicidad (más de 1 vez a la semana)

B. Magnitud de Impacto (MI):

La magnitud de impacto se determina con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar en caso de la materialización de un riesgo. Ésta se debe establecer para cada uno de los factores (legal, reputacional, operativo y contagio) según la ponderación de cada uno de ellos, en una escala de 1 a 5 y con base en los siguientes criterios:

Tabla 7. Factores y Criterios de impacto

Nivel		Legal	Reputacional	Operativo	Contagio
		30%	40%	20%	10%
Muy Bajo	1	La entidad no está expuesta a ser sancionada por parte del ente supervisor o por órganos internos de control	No afecta relación con grupos de interés (tercero) la imagen de la entidad en el mercado.	Corresponde a un impacto menor al 2% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de Usuarios y/o la entidad no se ve relacionada.
Bajo	2	Pliego de cargos o acusación a empleado (Art.323 y 345 del C.P.) u observaciones a la entidad por un ente de control.	Deterioro imagen de la entidad por divulgación de información relacionada con LA/FT, perdiendo confianza en un nicho de mercado objetivo de la entidad.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 2% y menor al 5% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de clientes, trabajadores diferentes a la gerencia.
Moderado	3	Sanción y/o condena a empleado (Art.323 y 345 del C.P.) o llamado de atención	Deterioro de la imagen por divulgación de Información relacionada con LA/FT por parte de	Corresponde a un impacto mayor o igual al 5% y menor al 10% de las utilidades netas después de	Inclusión en listas restrictivas de Proveedores.

	TITULO DEL DOCUMENTO		Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)		Versión: 3
			Fecha: Ago.31/2020
			Página: 39 de 53

Nivel		Legal	Reputacional	Operativo	Contagio
		30%	40%	20%	10%
		institucional o a empleados por parte de un Ente Regulador.	entes de control a través medios informativos y/o principales noticias.	impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	
Alto	4	Sanción a la entidad (P.E art. 107 E.O.S.F.) o condena a directivos (Art.323 y 345 del C.P.)	Impacto que afecte la imagen de la Entidad en el mercado relacionado con grupos de interés (tercero).	Corresponde a un impacto mayor o igual al 10% y menor al 18% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de accionistas con participación menor al 5% o de proveedores, empleados a nivel gerencial y vinculados económicos (de acuerdo con la definición de la instrucción).
Extremo	5	Medidas preventivas o cautelares a la entidad por medio de un ente de control (P.E Art. 91 del C.P.P. Ley 906 de 2004) o Sanción Internacional.	Finalización de la relación de clientes representativos de un segmento de la organización y/o Impacto que afecte la imagen de la Entidad negativamente en el mercado relacionada con prácticas inseguras y/o irregulares y/o comunicaciones negativas emitidas por entes de control.	Corresponde a un impacto superior al 18% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas relacionadas con LAFT de accionistas con participación superior al 5%, de directivos o de Entidades del Grupo.

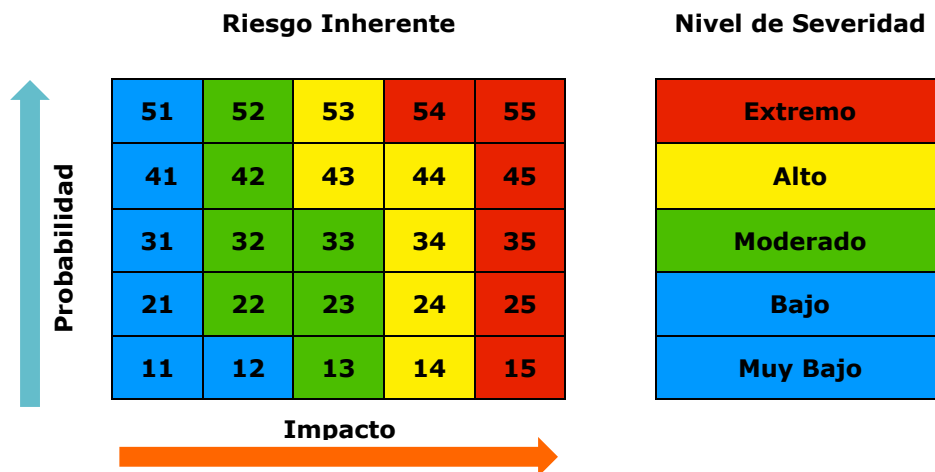
6.2.5.1 Procedimientos para la medición del riesgo de LA/FT

Los riesgos inherentes deben ser evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia, según los criterios de medidas cualitativas de probabilidad e impacto descritas en el punto anterior.

Para obtener el nivel de riesgo inherente se multiplican los valores de probabilidad de ocurrencia por el impacto para cada riesgo identificado, utilizando la siguiente fórmula:

$$RI=(MI+(PO*10))$$

La medida obtenida corresponde al riesgo inherente, es decir el nivel de riesgo sin considerar el grado de desempeño de los controles existentes.



El nivel de severidad es el indicador cualitativo que resulta de multiplicar el impacto por la probabilidad. Este resultado permite establecer el grado de importancia de cada uno de los riesgos identificados, de acuerdo con las siguientes clasificaciones:

- **Zona de Severidad Extremo (Rojo):**

Se debe dar tratamiento a las causas que generan el riesgo. Es decir, se deben implementar controles de prevención para reducir la *probabilidad* del riesgo. Las acciones que se definan como tratamiento se deben establecer a corto plazo.

- **Zona de Severidad Alto (Amarillo) y Moderado (verde)**

Se deben tomar medidas para llevar los riesgos al nivel de severidad "muy bajo", fortaleciendo los controles existentes o implementando controles complementarios.

- **Zona de Severidad Bajo y Muy Bajo (Azul):**

El riesgo se encuentra en un nivel que puede ser aceptado sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen.

6.2.6 ADOPCIÓN DE CONTROLES

Los controles se definen como mecanismos, políticas, prácticas u otras acciones existentes que la compañía implementa con el objetivo de minimizar la materialización de un riesgo.

los controles para mitigar los riesgos LA/FT son tomados como referencia de la Línea Base de Controles suministrada por Corficolombiana y/o construidos por los dueños de los procesos (Primera Línea de Defensa), quienes son los responsables del funcionamiento de los mismos para la prevención del riesgo de LA/FT.

La primera línea de defensa de la Compañía debe tomar las medidas necesarias para mitigar la probabilidad (frecuencia) y la magnitud de impacto que un riesgo LA/FT se materialice. Para ello debe establecer como parte de la gestión, medidas conducentes a controlar los factores de riesgo inherente al que se ven expuestas las operaciones de la compañía.

En el marco del SAGRLAFT los controles se pueden clasificar de acuerdo con su naturaleza en controles preventivos o detectivos.

Por otra parte, los controles de acuerdo con su modo de ejecución se pueden clasificar en:

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión: 3
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Ago.31/2020
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 41 de 53

- Control Manual: Acciones que son ejecutadas por los trabajadores de la compañía apoyados en hojas electrónicas, formatos, revisiones manuales, etc.
- Control Automático: Acciones ejecutadas por un sistema el cual ha sido parametrizado para que mitigue el riesgo.

Los controles acordes a su tipo (preventivo o detectivo), o a su modo de ejecución (manual o automático), deben tener en cuenta la viabilidad de implementación y el costo de los mismos; mientras sea posible, se deben preferir los controles preventivos y automáticos.

En todo caso, para la identificación de los controles, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El grado máximo de mitigación de un control será del 85% sobre cada riesgo.
- Un control preventivo es aquel que tiene el propósito de prevenir errores, omisiones o irregularidades.
- Un control detectivo es aquel que permite detectar los errores en el momento en que se presentan.
- Un control preventivo desplaza la Probabilidad de Ocurrencia toda vez que el foco de este tipo de controles es evitar que se materialice el riesgo.
- Un control detectivo desplazará la Magnitud del Impacto considerando que una vez materializado el riesgo se requiere enfocarse en disminuir su impacto.
- Un control no podrá mitigar a la vez tanto probabilidad como impacto.
- Para la calificación de los controles que son transversales, es decir, que están mitigando diferentes riesgos, se califica una sola vez, es decir, que su calificación de eficacia será la misma en todos los procesos y causas en donde se encuentre asociado.
- Una vez calificada la eficacia del control, su calificación debe ser promediada para disminuir el riesgo inherente por Riesgo.

Los controles que se adopten deben cumplir como mínimo con las siguientes características en su descripción:

- ¿Qué se está controlando?
- ¿Quién ejecuta el control?
- ¿Cuál es la frecuencia del control?
- ¿Cómo se realiza la actividad de control? (procedimiento)
- Evidencia de la actividad de control.
- Dónde reposa la evidencia del control.

6.2.6.1 Evaluación Eficacia de los Controles

Para realizar la evaluación de la eficacia de los controles se han definido diferentes factores, cada uno con una ponderación diferente dependiendo de su efecto en la eficacia del control; sus calificaciones cuentan con unos pesos definidos midiéndose a través de una escala de 1 a 3, de acuerdo con la metodología definida por el Grupo Aval.

La metodología para la evaluación objetiva de la eficacia de los controles se efectúa mediante la calificación de las siguientes variables:



TITULO DEL DOCUMENTO
**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
 GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)**

Código: CP-PO-GG-08
 Versión: 3
 Fecha: Ago.31/2020
 Página: 42 de 53

Factor	Descripción	Total peso por Factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
¿Se tiene certeza que este control ha funcionado correctamente?	Las actividades realizadas en este control permiten realizar un seguimiento de las prácticas deseadas para el funcionamiento de la entidad, así como crear expectativas de desempeño.	50%	1	0%	Los resultados de evaluaciones independientes o auto revisiones sobre el diseño y efectividad del control muestran fallas en su diseño u operación en el último periodo contable o el control nunca ha sido evaluado.
	¿El control es adecuado y efectivo? ¿El control es manual o automático? ¿La frecuencia del control es adecuada? ¿La evidencia del control es adecuada? ¿Se encuentra documentado y formalizado? ¿Existe la descripción de la responsabilidad del control?		2	20%	Se tiene evidencia de que el control es efectivo en su ejecución, sin embargo, presenta algunas oportunidades de mejora que no afectan su diseño u operación.
			3	50%	El control ha sido evaluado y sus resultados reflejan que funciona.
¿Han existido cambios en el personal clave responsable del control o monitorea su ejecución?	Los cambios en el personal responsable del control también pudieran generar un mayor riesgo en la ejecución del mismo debido a la inexperiencia o desconocimiento de los procesos.	7%	1	0%	No hay un cargo fijo quién realice el control, es asignado de acuerdo a la disponibilidad de la administración.
			2	5%	Se han tenido cambios en los responsables del control, pero manteniendo el tipo de cargo para contar con la experiencia y los conocimientos para la ejecución del control.
			3	7%	No se han presentado cambios en el personal responsable del control.
¿El control está centralizado?	En la medida en que el control se encuentre descentralizado se aumenta la probabilidad de que no sea ejecutado de manera uniforme y por lo tanto aumente la probabilidad de que falle.	4%	1	0%	Existen varias actividades de control que son ejecutadas por diferentes responsables y su evidencia es distinta.
			2	3%	Se encuentran parcialmente centralizadas las actividades del control, y por lo tanto se depende de resultados de diferentes áreas.



TITULO DEL DOCUMENTO
**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
 GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)**

Código: CP-PO-GG-08
 Versión: 3
 Fecha: Ago.31/2020
 Página: 43 de 53

Factor	Descripción	Total peso por Factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
			3	4%	Las actividades del control se encuentran centralizadas en una misma área.
¿La operación del control requiere de juicios significativos en la operación de este?	La existencia de actividades en las cuales se requiere del juicio profesional de quien ejecuta el control, genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	La operación del control requiere una sólida argumentación de los juicios aplicados, las conclusiones obtenidas y otras acciones desarrolladas.
			2	4%	La operación del control requiere de juicio que no es relevante para la ejecución del control.
			3	8%	No se requiere ningún tipo de juicio que implique la búsqueda de errores u omisiones, para cambiar o que se vea influenciado los resultados del control.
¿La operación del control tiene actividades complejas?	La existencia de actividades complejas genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	Las actividades del control son altamente complejas razón por la cual pueden dar pie a errores.
			2	4%	Algunas de las actividades son complejas, pero se tienen definidas las actividades a realizar cada vez que sucedan.
			3	8%	No se tiene ningún tipo de operación compleja dentro de las actividades del control.
¿La efectividad del control depende de la efectividad de otros controles?	En aquellos casos en los cuales la ejecución del control depende de la efectividad de otros controles, se genera un mayor riesgo de falla debido a demoras, cambios o errores en los controles que lo anteceden.	4%	1	0%	Dependencia total de la efectividad de otros controles.
			2	2%	La efectividad de este control depende de sólo 1 control adicional para su efectividad.
			3	4%	La ejecución del control no depende de otros controles para su ejecución.
¿El control es sujeto a actualizaciones y/o mejoras periódicas?	Periódicamente el responsable del control actualiza el control con base en los cambios recientes que hayan	4%	1	0%	Nunca se ha realizado actualización ni mejora al diseño del control.
			2	2%	Las últimas actualizaciones y mejoras al control se realizaron hace más de cinco años.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 44 de 53

Factor	Descripción	Total peso por Factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
	presentado los procesos.		3	4%	Se tiene definido un proceso de actualización periódico de controles para asegurar que los mismos se mejoran y mantienen a la vanguardia de las operaciones.

Como resultado de esta calificación se obtiene el perfil del riesgo residual o niveles de exposición, cuya metodología y políticas de aceptación se establece en el numeral "Acciones de mejora o tratamiento de los controles" de este documento y con el apetito de riesgo definido por Grupo Aval en el tablero de control (KRI) Riesgos residuales.

6.2.6.2 Resultado Riesgo Residual

Basado en las calificaciones de "Riesgo Inherente" y en los factores que determinan la "Eficacia del Control", y en la resta de estos dos criterios se deriva el Riesgo Residual. En consecuencia, el Riesgo Residual es determinado por:

RIPO: Calificación riesgo inherente de probabilidad frecuencia

ECPO: Calificación eficacia control de probabilidad frecuencia

RIMI: Calificación riesgo inherente de magnitud impacto

ECMI: Calificación eficacia control de magnitud impacto

$$RIPO - (RIPO * ECPO\%)$$

$$RIMI - (RIMI * ECMI\%)$$

Con el fin de obtener una calificación más ácida del riesgo residual derivado de la efectividad en conjunto de los controles asociados, se aplica la siguiente ponderación máxima de calificación de los mismos, dependiendo del resultado de los factores calificados:

*Ponderación por efectividad: Se asigna el porcentaje de calificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

Factores con calificación diferentes a 3	Factores calificados en 3	Porcentaje de asignación
0	7	100%
1	6	70%
2	5	60%
>3	<4	50%
7	0	0%

*Mínimo valor para promedio: Se toma el porcentaje más ácido (más bajo) entre la ponderación por causa y la ponderación por efectividad.

Nota: Si los 7 factores son calificados en 2 se asignará un porcentaje del 30%. Si los 7 factores son calificados en 1, el porcentaje de asignación equivaldrá al 0%.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 45 de 53

6.2.6.3 Acciones de mejora o tratamiento de los controles

Para el desarrollo de la etapa de control, se deben definir controles para cada uno de los eventos de riesgo. El tratamiento de los riesgos se lleva a cabo mediante la adopción de controles. Para estos efectos, se sigue la siguiente metodología:

1. Se debe dar prioridad a establecer controles a los riesgos inherentes que tengan mayor impacto para la compañía.
2. Para estos efectos, cada uno de los eventos de riesgo que resulten con una calificación de alto o medio riesgo, debe ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo o tratamiento.
3. Una vez evaluados los controles o medidas de tratamiento existentes, se puede determinar si estos controles son eficaces para mitigar los riesgos, en caso contrario, debe iniciarse la etapa de plan de tratamiento o de diseño e implementación de nuevos controles.

El tratamiento de los controles o las acciones de mejora, son procesos formales y documentados ejecutados por el responsable de la gestión del riesgo LA/FT para efectos de implementar las actividades que conlleven a disminuir el nivel de severidad de los riesgos residuales.


El Plan de Acción identifica responsabilidades, cronograma, las acciones propuestas y el proceso de revisión establecido.

Las opciones de tratamiento pueden ser las siguientes:

1. **Evitar el riesgo:** Panamericana podrá evitar el riesgo y no realizar la actividad que genere un alto riesgo de LA/FT, si su tratamiento no es efectivo para llegar al nivel de riesgo bajo, o la implementación de los controles resulta muy costosa.
2. **Reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos o reducir las consecuencias:** Panamericana adoptará las políticas, procedimientos y medidas (controles) necesarias para reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo o minimizar la severidad de su impacto de aquellos riesgos que no se encuentren en el nivel bajo.
3. **Aceptar los riesgos:** Panamericana solo aceptará los riesgos que tengan un nivel bajo.

Las medidas para reducir la probabilidad de ocurrencia o minimizar la severidad de su impacto o consecuencia, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable, serán las siguientes:

Nivel de Severidad	Criterio	Políticas de Riesgo Descripción de la medida	Tratamiento
Nivel 4	Extremo	En ninguna circunstancia se acepta un riesgo alto (nivel 4) de LA/FT. Estos riesgos requieren una atención de alta prioridad por parte de la gerencia para buscar disminuir en forma inmediata su severidad.	Se requiere de acción inmediata y deberá informarse a la Alta Dirección.
Nivel 3	Alto	Los riesgos que se ubiquen en este nivel se deben establecer puntos de control que permitan mitigarlo a un mediano plazo.	Se debe informar a los responsables del área donde se genera el evento, quienes deben establecer acciones de mitigación dentro del mes siguiente.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 46 de 53

Nivel de Severidad	Criterio	Políticas de Riesgo Descripción de la medida	Tratamiento
Nivel 2	Moderado	No se requiere de ninguna acción adicional. El riesgo genera impactos bajos y estos son fácilmente remediados. Deben ejecutarse actividades para la administración de este riesgo en el mediano plazo por parte de los jefes de área donde se genera el evento.	Riesgo aceptable administrado con procedimientos normales de control.
Nivel 1	Bajo y Muy Bajo	Se vigilará, aunque no requiere medidas preventivas de partida. Se deben conservar las acciones actuales para mantener el nivel de riesgo.	Se administra con procedimientos rutinarios. No requiere tratamiento.

6.2.7 DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Esta etapa tiene como principales objetivos los siguientes:

1. Cumplir con la documentación y registro de la información del SAGRLAFT, las cuales garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad, privacidad y auditabilidad, acordes con los lineamientos y políticas de la Compañía.
2. Promover un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.
3. Establecer un programa de inducción y capacitación sobre el Sistema de Gestión del riesgo y cultura de prevención LA/FT, conforme a los lineamientos y políticas de la compañía.
4. Estructurar funciones y responsabilidades frente al riesgo LA/FT siguiendo el principio general de las tres líneas de defensa, es decir; (i) gestión por la línea de negocio, (ii) una función de gestión del riesgo LA/FT independiente, y (iii) una revisión independiente y documentar en los manuales de funciones de trabajadores.
5. Establecer las metodologías de divulgación de las políticas, procedimientos, instrucciones, conceptos y demás documentos, así como las actualizaciones de los mismos cuando se requiera.

6.2.7.1 Sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del SAGRLAFT

- a. La responsabilidad de la documentación del SAGRLAFT es del Oficial de Cumplimiento, rol que otorga los principios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.
- b. El Manual SAGRLAFT y sus procedimientos se encuentran disponibles, en la intranet con acceso libre y sin restricciones de información.
- c. Este Manual se actualizará anualmente o cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a los procedimientos establecidos.
- d. La actualización del Manual y de sus procedimientos está a cargo de la segunda línea de defensa y la divulgación de los mismos estará en cabeza del trabajador encargado de manejar la documentación en la compañía.
- e. La aprobación de lo establecido en este Manual y sus actualizaciones está a cargo de la Junta Directiva.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión: 3
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Ago.31/2020
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 47 de 53

- f. Las modificaciones se oficializarán oportunamente a todos los trabajadores, mediante comunicación por sistema de correo electrónico, capacitaciones e intranet.
- g. Los documentos que soportan las actividades del SAGRLAFT deben estar completamente diligenciados, sin tachones, borrones ni enmendaduras, actualizados y con sus respectivos anexos cuando aplique, guardados por los responsables en forma ordenada de tal forma que, permita atender los requerimientos de las autoridades en forma oportuna.
- h. La información y documentación del SAGRLAFT puede ser física y digital y está calificada como "Confidencial".

6.2.7.2 Procedimientos para la realización de reportes internos y externos.

Los reportes incluidos en el sistema de divulgación de la información serán los siguientes:

- a. Reportes Internos
 - ✓ Reporte Madurez Programa de Cumplimiento SAGRLAFT.
 - ✓ Tablero de Control SAGRLAFT.
 - ✓ Reporte Trimestral SAGRLAFT.
 - ✓ Certificación de Cumplimiento Anual SAGRLAFT.
 - ✓ Reporte de operaciones intentadas o inusuales.
 - ✓ Reportes en la etapa de seguimiento o monitoreo.
- b. Reportes externos
 - ✓ Reporte de operaciones sospechosas (ROS).
 - ✓ Reportes exigidos por las autoridades competentes.

6.2.7.3 Atención de Solicitudes de Información

Se deberá atender en el plazo y forma que sean requeridas las solicitudes o ampliación de información a la UIAF o de otra autoridad competente de conformidad con las normas vigentes. Esta información debe ser remitida al Representante Legal con copia al Oficial de Cumplimiento para que sean atendidos.

En las visitas de investigación por parte de las autoridades del Estado se cumplirán con los siguientes controles:


- Solicitud de identificación a las personas que representen la autoridad competente
- Carta de presentación de la Autoridad cuando aplica
- Confirmación telefónica con la autoridad competente
- Presentación del oficio de requerimiento

Cuando la autoridad competente requiera documentos originales, la carta de entrega de los respectivos documentos deberá ser firmada por un Representante Legal.

6.2.7.4 Diseño y ejecución del programa de capacitación y del plan de divulgación del SAGRLAFT

El principal instrumento de comunicación del SAGRLAFT al interior de la compañía es la capacitación, que se ejecuta de la siguiente manera:

- a. La Concesión debe ejecutar capacitaciones anuales a los trabajadores teniendo en cuenta lo indicado en la Metodología para la Segmentación de Factores de Riesgos.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión: 3
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Ago.31/2020
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 48 de 53

- b. El programa de capacitación debe hacer énfasis en la sensibilización e importancia de la administración de los riesgos asociados al LA/FT, con miras a reforzar una adecuada filosofía de administración de riesgos.

6.2.7.5 Divulgación de lineamientos sobre la gestión del riesgo de LA/FT

Panamericana debe divulgar las Políticas, procedimientos y matriz del SAGRLAFT, en el momento de la inducción a los nuevos trabajadores y al personal contratado por prestación de servicios, los cuales evidencian el conocimiento del tema a través de su nombre y firma en el formato de control Programa de Inducción o a través de una prueba escrita con el fin de soportar que entendió y cumplirá con lo exigido para el SAGRLAFT.

6.2.8 SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Esta etapa debe permitir:

1. Hacer seguimiento general al cumplimiento del Manual SAGRLAFT.
2. Revisar que los controles mitiguen los riesgos y estén funcionando en forma oportuna y efectiva.
3. Monitorear la evolución del riesgo inherente y residual, verificando que este último se encuentre dentro de los niveles de aceptación.
4. Hacer seguimiento al tratamiento de los controles o planes de acción cuando se requiera.
5. Desarrollar procesos de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias de las etapas del Sistema. Esta actividad deberá estar a cargo de la auditoría interna.
6. Asegurar que las circunstancias cambiantes no alteren los escenarios de riesgo, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

Los factores y eventos de riesgo que pueden afectar la probabilidad y las consecuencias de un resultado pueden cambiar, por lo tanto, resulta necesario repetir con regularidad el ciclo de gestión de riesgo por lo menos anualmente.

El responsable o gestor del riesgo LA/FT deberá realizar procedimientos de evaluación y revisión que permitan verificar que los controles estén operando eficazmente, sean y continúen siendo adecuados y suficientes en la mitigación del riesgo.

6.2.8.1 Monitoreo a los Riesgos y Controles de LA/FT por los Trabajadores – Primera Línea de Defensa

La principal herramienta del monitoreo o seguimiento es la autoevaluación de riesgos y controles, la cual da un enfoque que examina y evalúa la efectividad del SAGRLAFT.

Cada uno de los dueños de proceso debe hacer seguimiento del riesgo dentro de cada área.

Los procedimientos de monitoreo que aplican los dueños de los procesos deben asegurar que los controles mitiguen el riesgo, son suficientes, adecuados, funcionan y están documentados.

6.2.8.2 Monitoreo a los Riesgos y Controles de LA/FT - Segunda Línea de Defensa

La segunda línea de defensa hace seguimiento al SAGRLAFT para detectar y corregir deficiencias, actividad que realiza como mínimo semestralmente.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión: 3
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Ago.31/2020
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 49 de 53

Como metodología de seguimiento de los controles para comprobar la eficacia y aplicación se tienen las siguientes fuentes:

- a. **Indagación:** Consiste básicamente en revisar el funcionamiento del control sujeto a prueba adquiriendo un entendimiento de éste, así como de los controles que son llevados a cabo. A través de dicho procedimiento no se obtiene evidencia confrontable, es decir, se confía en lo que el interlocutor dice, pero sin corroborar esos dichos con evidencia física. No obstante, ello es un muy buen punto de partida para saber que controles se deben probar, así como para tener un primer entendimiento del funcionamiento.
- b. **Observación:** Esta alternativa es utilizada para visualizar de forma directa la ejecución de un control.
- c. **Inspección:** Esta forma de prueba consiste básicamente en examinar la documentación de sustento del control o pruebas de recorrido en aplicativos en el caso de querer comprobar controles que operan de manera automática.

Este seguimiento deberá realizarse cuando menos en forma semestral acorde con la etapa de tratamiento.

El monitoreo del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT, está compuesto por las siguientes actividades a cargo del Área de GRC:

No.	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESULTADO (Entregable)	PERIODICIDAD
1	Identificación y Seguimiento a riesgos LA/FT	Identificar riesgos potenciales y monitorear los riesgos existentes	la Matriz SAGRLAFT actualizada	Cuando se presenten
2	Detección de Operaciones: Inusuales, Intentadas y Sospechosas	Detectar operaciones inusuales, intentadas y sospechosas a través de la revisión de pagos	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Cuando se presenten / Trimestral
3	Revisión de transacciones en efectivo	Revisar las operaciones en efectivo realizadas en la compañía	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Semestral
4	Análisis de Señales de Alerta	Analizar las Señales de Alerta que puedan llegar a materializar un evento de Riesgo LA/FT	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Cuando se presenten
5	Revisión de proveedores con información desactualizada	Detectar proveedores con información desactualizada y analizar si pudieran generar un evento de riesgo LA/FT	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Trimestral
6	Monitoreo a las Inducciones y Capacitaciones	Cumplir con las inducciones para los trabajadores nuevos y la capacitación anual para los trabajadores de la compañía, de acuerdo con lo indicado en la segmentación de factores de riesgos LA/FT	Cuadro de Control a Inducciones y Capacitaciones	Mensual
7	Constatar que se esté consultando a todos los	Evitar vincular a la compañía personas naturales o jurídicas relacionadas con LA/FT	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Cuando se requiera

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión: 3
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Ago.31/2020
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 50 de 53


No.	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESULTADO (Entregable)	PERIODICIDAD
	terceros con los cuales la compañía tiene relación			
8	Monitoreo a la matriz de Riesgos y Controles LA/FT	<ul style="list-style-type: none"> Realizar seguimiento al riesgo inherente y residual, asegurar que el riesgo residual se encuentre en los niveles de aceptación establecidos en la política. Verificar que los controles funcionen y mitiguen el riesgo LA/FT Exigir a los responsables planes de acción para los controles cuando estos estén con fallas o no mitiguen el riesgo. 	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Semestral
9	Conocimiento del Cliente, Proveedor y Trabajador	Verificar que los responsables estén realizando la Debida Diligencia para el conocimiento del Cliente, Proveedor y Trabajador en cumplimiento de los procedimientos relacionados con LA/FT	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Semestral
10	Segmentación de Factores de Riesgo	Observar y analizar el resultado de la Segmentación de Factores de Riesgo LA/FT incluyendo el seguimiento a los controles que se deben efectuar de acuerdo con el nivel de riesgo resultante	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Trimestral
11	Reportes	Dar cumplimiento de la información exigida por los diferentes organismos de control internos y externos relacionada con LA/FT	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Cuando se requiera
12	Monitoreo sobre el nivel de madurez de SAGRLAFT	Monitorear los planes de acción definidos en el formato de Metodología cumplimiento nivel de madurez.	Informe, reporte o correo electrónico	Semestral

6.3 COMPONENTE DE CONTROL

6.3.1 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La compañía exige a sus trabajadores la aplicación de las medidas preventivas sobre el LA/FT.

Para evitar que la compañía sea utilizada por la delincuencia organizada en el lavado de activos y la financiación del terrorismo, todos los trabajadores de la compañía deben asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, los procedimientos tendientes a evitar que la Concesión sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión: 3
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Ago.31/2020
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 51 de 53

Para efecto, las políticas y procedimientos son conocidos y aplicados por todos los trabajadores de la Concesión, quedando constancia escrita.

En caso de incumplimiento y dependiendo de su gravedad, la compañía podrá aplicar las sanciones disciplinarias internas a que haya lugar, según lo establecido en el Código de Ética y Conducta y el Reglamento Interno de Trabajo. Sin perjuicio de las acciones penales, administrativas o civiles o de cualquier otra índole a que haya lugar, en virtud del incumplimiento cometido.

6.3.2 DEBER DE RESERVA

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), la información y documentación contenida en ellos y toda comunicación que sobre el particular envíe a la UIAF (como entidades voluntarias), tienen carácter confidencial conforme a Ley 526 de 1999, por lo que bajo responsabilidad, la compañía incluidos sus accionistas, directores, gerente general, gerentes, trabajadores o terceros con vínculo profesional, están impedidos de poner en conocimiento de persona alguna, salvo por un requerimiento de un órgano jurisdiccional u otra autoridad competente, en cuyo caso será suministrada por el Representante Legal.

6.4 OTROS LINEAMIENTOS

6.4.1 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La Compañía gestiona el SAGRLAFT a través de matrices y reportes en Excel y obtiene información de los terceros y de las transacciones registradas en ERP SAP.

6.4.2 CAPACITACIÓN

Las capacitaciones deben estar dirigidas al personal con la frecuencia indicada en la Metodología para la Segmentación de Factores de Riesgos.

Las capacitaciones estarán enfocadas bajo los siguientes preceptos:

- a) Que el personal que tenga contacto directo con los proveedores/contratistas tendrá una capacitación más exigente, por lo que deberán contar cuando menos con una capacitación anual. Esto, a fin de encontrarse entrenados y capaces de establecer, discernir y/o detectar actos o acciones que pretendan afectar o involucrar a la Sociedad en el delito del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo.
- b) La capacitación se efectuará sobre la aplicación de los procedimientos vigentes con respecto a la legislación vigente sobre la materia, boletines, tipologías y tendencias en el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, toda persona que ingrese a laborar a Panamericana deberá ser informada sobre los alcances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de ingreso. Esto se realizará como parte del programa de inducción a cargo de la Coordinación Administrativa, dejando constancia de conocimiento de esta información mediante acta debidamente firmada por el trabajador.
- d) De manera extraordinaria, se podrán realizar reuniones informativas o envío de circulares cuando se modifique el contenido de las disposiciones de la ley, el manual, formatos, reportes u otros.
- e) Deberá dejarse constancia de capacitación de los trabajadores.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Versión: 3
		Fecha: Ago.31/2020
		Página: 52 de 53

6.5 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Se debe conservar la información relacionada con el sistema de prevención del LA/FT por un plazo no menor a años (5) años. Por otra parte, el tiempo de retención documental de los reportes de operaciones sospechosas – ROS es de 10 años. La información del SAGRLAFT comprende, principalmente:

- a) La información relacionada con la vinculación y operaciones realizadas por los proveedores/contratistas, incluyendo toda aquella información obtenida y/o generada en aplicación de las medidas de debida diligencia. La referida información debe mantenerse actualizada, considerando para tal efecto los análisis de riesgos de LA/FT y periodicidad establecidos por la compañía y considerados en este Manual.
- b) La información referida a la vinculación y operaciones con proveedores/contratistas.
- c) Las políticas, procedimientos y análisis efectuados y demás información referida al cumplimiento de las obligaciones expresamente contempladas en el presente Manual.

Para tal efecto, se utilizan medios informáticos, que permitan una fácil recuperación de la información para su consulta y reporte interno o externo a las autoridades competentes conforme a Ley.

Cada trabajador o persona a cargo de establecer la relación de negocio, es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información consignada en los formatos utilizados para el conocimiento de los trabajadores, proveedores y/o contratistas.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS

Anexos:

- Anexo 1: Formato de vinculación y/o actualización de terceros
- Anexo 2: Matriz de Gestión y Documentación de Señales de Alertas
- Anexo 3: Formato de Análisis de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas
- Anexo 4: Matriz de Riesgos SAGRLAFT.
- Anexo 5: Procedimiento de administración de listas internacionales, vinculantes y cautelares o restrictivas
- Anexo 6: Diagnóstico del contexto externo e interno

Documentos Referencia:

Internos:


- Código de Ética y Conducta.
- Código de Buen Gobierno.
- Política Anticorrupción.
- Política para la Gestión del Sistema de Riesgo Operativo – SARO.
- Políticas y Normas en Seguridad de la Información de Concesionaria Panamericana S.A.S.
- Organización de Seguridad de la Información de Concesionaria Panamericana S.A.S.
- Política de Compras de Bienes y Servicios.
- Políticas y Procedimientos en Materia de Protección de Datos Personales.

Externos:

- Circular Externa Básica Jurídica 100-000001 del 21 de marzo de 2017 – Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT
- Circular 100-000005 del 17 junio de 2014 - Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT
- Guía metodológica corporativa de administración de listas cautelares CORFICOLMBIANA

Formatos de Grupo Aval:

- Certificación de Cumplimiento Anual.

	TITULO DEL DOCUMENTO	Código: CP-PO-GG-08
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	Versión: 3
	GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y	Fecha: Ago.31/2020
	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)	Página: 53 de 53

- Actualización Formato de Reporte Trimestral SARLAFT.
- Riesgos Genéricos SARLAFT 2020
- Calibración Metodología Evaluación de Riesgo LAFT
- Actualización de la colorimetría en la Metodología de Evaluación de Riesgo LAFT
- Actualización en la Colorimetría del Tablero Control SARLAFT
- Línea base de controles SARLAFT 2020
- Causas Genéricas SARLAFT
- Cuestionario de Madurez SARLAFT 2019-2020
- Mejora de la Metodología de Evaluación de Riesgo LAFT

CAMBIOS POSTERIORES A LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA

FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA DEL CAMBIO
Oct.30/2017	1	Creación del documento. Aprobado por Junta Directiva mediante acta No. 254 del 30 de octubre de 2017.
Nov.18/2019	2	Actualización del documento. Aprobado por Junta Directiva mediante acta No. 282 del 18 de noviembre de 2019.
Ago.31/2020	3	Actualización del documento. Aprobado por Junta Directiva mediante acta No. 291 del 31 de agosto de 2020.